GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS

BASES DE LICITACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL 03 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2023
LICITACIÓN No. INZACE-932045994-E13-2023
TIPO: SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS.

OBJETO:
A) CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA T.V. SEC. "ARTÍCULO 3RO CONSTITUCIONAL" CLAVE 32ETV0157N, LAS LAJAS, OJOCALIENTE, ZAC.
B) 'CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL SEGUNDA ETAPA EN LA PRIMARIA "RAFAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA" CLAVE 32DPR1725Y, OJOCALIENTE,

ORIGEN DEL RECURSO: FAM INFRAESTRUCTURA BASICA

La presente licitación es de Carácter: **ESTATAL POR LO QUE SOLO PODRA PARTICIPA CUALQUIER PERSONA FISICA O MORAL LEGALMENTE CONSTITUTIDA CONFORME A LA LEGISLACION MEXICANA Y CON DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS,** de acuerdo al artículo 58 fracción I de la Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de conformidad con los artículos 46 Fracción I, 48 y 54, 58 fracción I, 92 fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en relación con el artículo 66 inciso A, numeral III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2023; y de conformidad a la Convocatoria Pública Estatal No. **03** de fecha **02 DE AGOSTO DE 2023**, se convoca las personas física y/o morales que estén interesadas en participar, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de **EVALUACIÓN BINARIO**.

Se entenderá como **dependencia convocante**, encargada de ejecutar los trabajos a realizar, al **"Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas"**; Como **Licitante,** la persona que participe en este procedimiento de Licitación pública estatal, bajo la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado; **Ley,** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; **Reglamento,** El Reglamento vigente de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Zacatecas aplicable al caso particular de conformidad con el artículo 4 Transitorio de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, en fecha 19 de febrero de 2020, **Contratista**, la persona que celebre contratos de Obras Públicas o de Servicios Relacionados.

La información de las bases de la convocatoria a la Licitación pública estatal y sus modificaciones, las actas de las juntas aclaratorias, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo, estarán a disposición en el área de licitaciones del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas y en la página de la Secretaria del a Función Pública del Estado http://funcionpublica.zacatecas.gob.mx, la consulta será gratuita.

INFORMACIÓN PREVIA PARA LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

Atendiendo al Decreto por el que se expide el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en la enajenación de bienes y en las contrataciones públicas, prorrogas, otorgamiento de licencias, permisos, actuaciones y concesiones y anexo; publicado en el periódico oficial de gobierno del Estado en fecha ocho de

noviembre del 2017, elcual se encuentra a disposición en el portal de la Secretaría de la Función Pública del Estado; se informa que los eventos derivados de este procedimiento de contratación como lo son presentación y apertura de proposiciones y fallo serán videograbados.

PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.

En términos de lo establecido por el artículo 53 de la Ley, los representantes de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, respectivamente, fungirán como observadores parala debida realización del procedimiento de contratación materia de las presentes Bases, conforme a lo establecido por la Ley y otras disposiciones aplicables.

Se indica que se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes Actos de este procedimiento de contratación, en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en las oficinas del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, ubicado en Paseo Diaz Ordaz No. 1, Col. Centro, Zacatecas, Zac, y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley, están impedidos para participar y por ende para celebrarun contrato derivado de las presentes Bases las personas siguientes:

I. Aquellas en las que los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación oen la supervisión de los trabajos tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que puedaresultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado, y en la colateral por afinidad hasta el segundo, o para terceros con los que tengarelaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en un plazo de hasta cinco años anteriores a la presentaciónde las propuestas;

II. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;

III. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichaspersonas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública o del Órgano Interno de Control, según corresponda, conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas vigente;

IV. Las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal;

V. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la convocante o cualquier otra dependencia o entidad del Gobierno del Estado de Zacatecas, les hubiere rescindido administrativamente un contrato dentro del lapsode un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;

VI. Las que se encuentren inhabilitadas en materia de contrataciones públicas por resolución de cualquier Órgano Interno de Control;

VII. Aquéllas que hayan sido declaradas en suspensión de pagos, estado de quiebra, sujetas a concurso de acreedoresu otra figura análoga;

VIII. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación y se encuentren vinculados

entre sí por algún socio o asociado común o por relación familiar hasta el cuarto grado;

IX. Las que previamente hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, el diseño arquitectónico, de ingenierías, estructural o, en general, el diseño ejecutivo de los trabajos, así como el presupuesto de los mismos o la elaboración de cualquier otrodocumento vinculado con el procedimiento, en que se encuentran interesadas en participar;

X. Aquellas que, por sí, o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial o que tengan parentescohasta el cuarto grado, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresassean partes, y

XI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas por disposición de ley o de la legislación en materiade responsabilidades administrativas vigentes en el Estado.

La falsedad en la manifestación bajo protesta en el formato A1, será sancionada en términos del Título Noveno, CapítuloI de Infracciones y sanciones a Licitantes y Contratistas de la Ley.

Si de la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas se abstendrá de firmar el contrato correspondiente.

En su caso, si el día en que se cumpla el plazo de inhabilitación al licitante y no haya pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, conforme al último párrafo artículo 177 de la Ley.

INICIO Y TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÒN PÙBLICA

El procedimiento de contratación por licitación pública estatal; se inicia con la publicación de la convocatoria, y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato o en su caso, con la cancelación del procedimiento de contratación.

OBTENCIÓN Y CONSULTA DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la convocatoria No. **003** de fecha **02 DE AGOSTO DE 2023** para participar en la Licitación No. **INZACE-932045994-E13-2023** mediante el procedimiento establecido en los Artículos 46 fracción I, 48, 54, 58 fracción I, 92 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, inherentes a la ejecución de los trabajos antes mencionados. Inherentes a la ejecución de los trabajos antes mencionados. A continuación, se establecen los lineamientos que los licitantes deberán tomar en consideración para la formulación de las proposiciones y celebración de los actos correspondientes.

La información de las Bases de la Convocatoria al Procedimiento de Licitación Pública Estatal y sus Modificaciones; se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga *"funcionpublica.zacatecas.gob.mx/licitaciones"* de la Secretaría de la Función Pública Estatal.

Asi mismo se encuentra disponible para su consulta y venta en las oficinas del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, ubicado en: Paseo Díaz Ordaz No. 1, Col. Centro, Zacatecas, Zac., teniendo como fecha máxima para su compra el día **11 DE AGOSTO DE 2023** en un horario de **8:30 A 14:30 HORAS.**

Es requisito indispensable obtener el registro de participación de esta licitación, el cual es generado por el

Departamento de Recursos Financieros de la Subdirección Administrativa del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas con el canje del comprobante de pago emitido por la institución bancaria con fecha límite de acuerdo a la convocatoria.

En caso de que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar en la junta de aclaraciones el **recibo de pago de bases de la licitación en referencia**, emitido por el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas.

Si el recibo de pago de bases no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador.

1 GENERALIDADES DE LA OBRA.

1.1 ORIGEN DE LOS FONDOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato, objeto de esta licitación, la Secretaría de Finanzas, a través de la dirección de presupuesto, con oficio de autorización presupuestal No. **DP-A-075-2023** de fecha **03 de Enero de 2023** y Oficio de Ejecucion, **No. A) COEPLA-OE/75-0021/23 B) 'COEPLA-OE/75-0024/23** de fecha **A) 12 DE JULIO DE 2023 B) 05 DE JULIO DE 2023**

1.2 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN.

La fecha prevista para el inicio de los trabajos será el día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2023** y la fecha de terminación será el día **A) 17 DE DICIEMBRE DE 2023 Y B) 26 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los trabajos será de **A)98 Y B)77** Días naturales contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

1.3.1 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (POR OBRA).

Los licitantes elaborarán sus programas de ejecución considerando lo indicado en el punto **1.2.** y con el plazo solicitado en el punto **1.3.**

Dichos programas podrán ser presentados en los formatos que para tal efecto proporciona el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas o podrán ser reproducidos, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en el punto **4.2.**

1.4 VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

Los licitantes que hayan obtenido el registro de participación de esta licitación, podrán visitar el lugar en que se realizarán los trabajos, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen los grados de dificultad y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

En ningún caso, el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar el lugar y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el sitio de los trabajos, no le releva de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos.

El licitante deberá manifestar por escrito, que conoce el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones, que en su caso se hayan efectuado a la convocatoria a licitación pública, ya sean derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la(s) junta(s) de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable **(Documento No. A 6)**, por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este motivo.

En la(s) junta(s) de aclaraciones los licitantes que hubieran obtenido las bases de la convocatoria a esta licitación pública, podrán asistir y solicitar aclaraciones o modificaciones a las mismas, debiendo presentar el recibo de pago de la licitación en referencia, esta licitación las cuales serán ponderadas por el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas.

Como constancia de la(s) junta(s) de aclaraciones se levantará un acta, que contendrá las preguntas de los licitantes y las respuestas de éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a la convocatoria a esta licitación para la elaboración y presentación de las proposiciones, entregándoles copia de la misma y para los ausentes, se pondrá a su disposición, en las oficinas del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas.

1.4.1 LUGAR DE REUNIÓN PARA VISITAR EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

La visita de obra será optativa y bajo la responsabilidad del participante, partiendo desde las instalaciones del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas el día **08 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:30 HORAS**. Levantándose al término de la misma, el acta correspondiente, la cual se deberá incluir en la proposición, aun cuando se haya optado por no asistir.

El acta la podrán obtener **anexa al Acta de la Junta de Aclaraciones**, en la siguiente liga "*funcionpublica.zacatecas.gob.mx/licitaciones*" de la Secretaría de la Función Pública Estatal, donde estará a su disposición a más tardar el día hábil siguiente.

1.4.2 JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

El Instituto celebrara al menos una Junta de Aclaraciones la cual se llevará a cabo el día **11 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS**, en el **AUDITORIO** del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, a partir de la hora señalada para el inicio, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante, observador o servidor público ajeno al acto después de la hora indicada.

En la(s) junta(s) de aclaraciones, el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas resolverá en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre la convocatoria de la licitación pública le formulen los interesados, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante. De proceder las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Las solicitudes de aclaración se presentarán, a elección del licitante, de manera personal preferentemente 24 (veinticuatro) horas antes de la junta de aclaraciones, en forma magnética, o enviarse a través del correo electrónico *licitaciones.inzace@zacatecas.gob.mx*, 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta. El instituto tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del licitante que se formulen a través del correo electrónico anteriormente mencionado, la hora que registre el sistema al momento de su envío.

Los Licitantes interesados deberán presentar copia del Recibo de Pago de las Bases, incluyendo la manifestación mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, en el que exprese su interés en participar en la licitación por sí o en representación de un tercero, manifestando que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y

b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

Una vez celebrada la Junta Aclaratoria no se aceptará pregunta, proposición de modificación, aclaración o solicitud de información alguna.

Los Licitantes que deseen formular aclaraciones o preguntas en el evento de junta de aclaraciones, solicitar confirmación de criterios o en su caso proponer modificaciones a las Bases, mismo que deberá entregarse de manera impresa y en una USB en formato Word editable sin candados, mismo que será devuelto al término de la celebración de cada una de las juntas de aclaraciones que corresponda, el cual deberá identificar el nombre del Instituto zacatecano para la Construcción de Escuelas, número de Licitación, nombre del Licitante, y cualquier otro dato que resulte conveniente; lo anterior, para efectos de agilidad, facilidad en la revisión y aclaración de las preguntas.

El Instituto tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del licitante que se formulen a través del correo electrónico anteriormente mencionado, la hora que registre el sistema al momento de su envío.

Si el escrito no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador.

En la Junta de Aclaraciones, el Instituto resolverá en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las Bases del Procedimiento le formulen los interesados, debiendo constar todo ello en el Acta que para tal efecto se levante, indicando si es la última o habrá una posterior, misma que será firmada por los asistentes interesados y los Servidores Públicos que intervengan. De proceder modificaciones, en ningún caso estas podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos. Será el único lugar y medio para aclarar y resolver dudas y/o aclaraciones por parte de la convocante.

El acta que se derive de este evento, la podrán consultar en el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas situado en Paseo Diaz No. 1, Col. Centro, Zacatecas, Zac, donde estará a su disposición a más tardar el día hábil siguiente.

2 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

En esta convocatoria se especifican los trabajos que se licitan, el procedimiento de esta licitación y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

- **a.** Bases de licitación;
- **b.** Anexos: Requisitos Técnicos y Económicos: Formatos, modelos de contrato, escritos y guías de llenado;
- **c.** Modelos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y de pólizas de fianzas:
- **d.** Proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales, especificaciones generales y particulares de construcción aplicables;
- **e.** Catálogo de conceptos; y
- **f.** Acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones, documentos de aclaración y/o modificación que se generen.

El licitante deberá examinar todos los anexos técnicos y económicos y sus guías de llenado, formatos, condiciones

y especificaciones que se incluyen en esta convocatoria, con la intención de que su licitación no incurra en alguno de los motivos señalados en el punto **5.3**, donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.

3 MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas podrá modificar el contenido de esta convocatoria a la licitación, a más tardar el octavo día natural previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Las modificaciones que se generen en la(s) junta(s) de aclaraciones o con motivo de las solicitudes de aclaraciones a la convocatoria a la licitación que formulen los licitantes, serán de observancia obligatoria para los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Cualquier modificación a la convocatoria a esta licitación derivada del resultado de la(s) junta(s) de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria a esta licitación.

Las modificaciones que se hagan a esta convocatoria se harán del conocimiento de los licitantes exclusivamente en el área de licitaciones del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

La integración de las proposiciones y la ejecución de la obra se llevarán a cabo con sujeción a la Ley, al Reglamento y al Contrato que se suscriba. Además, los trabajos se deberán ejecutar con apego a las Normas de Calidad de los Materiales y de Construcción, al Proyecto Ejecutivo y a las Especificaciones Particulares y Complementarias que el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas determine, mecánica de suelos y las propias que cada obra en lo particular lo requiera y las que se integran como parte de esta convocatoria

El licitante deberá entregar su proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante sobre cerrado herméticamente, claramente identificado en su parte exterior con el **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE, NUMERO DE LA CONVOCATORIA Y DE LA LICITACIÓN, ASI COMO OBJETO DE LOS TRABAJOS**.

Las proposiciones presentadas deberán ser **en papel membretado del licitante, foliadas y firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados en cada una de las hojas que la integran y aquellos distintos a ésta.**

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

En el caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4.1 ENTREGA DE PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Si acude personalmente el representante legal del licitante, éste deberá presentar copia del documento que acredite su personalidad e identificación oficial vigente con fotografía, en el caso de que la persona que entregue el sobre en el acto de presentación y apertura de proposiciones, sea distinta al representante legal, aquélla **deberá anexar por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, escrito firmado o carta poder simple por el representante legal dirigido al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas,**

facultándolo para la entrega de la proposición. El facultado deberá presentar su identificación oficial vigente.

4.1.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

El Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas se abstendrá de recibir toda proposición por medios electrónicos de comunicación y/o mensajería. Asi como las que no se presenten en la forma solicitada en las presentes bases.

4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito y podrá integrarse con los documentos que para tal efecto se incluyen en esta convocatoria de la licitación, o reproducirlos siempre y cuando se respete el contenido y estructura de los mismos, sin tachaduras ni enmiendas.

La proposición que el licitante entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá estar integrada en la forma siguiente:

4.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR EL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, CONSISTENTES EN ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, QUE SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN.

A 1	***CONVENIO PRIVADO DE AGRUPACIÓN (ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN) CELEBRADO ENTRE DOS O MÁS INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.***
A 1.1	***I. ORIGINAL DEL ESCRITO EN EL QUE SEÑALE DOMICILIO Y UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, EN CASO DE CONTAR CON ELLA; PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EN SU CASO, DEL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRÁ PARA LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO; ANEXANDO COMPROBANTE ORIGINAL Y/O COPIA DEL MISMO.*** ***ORIGINAL DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE BAJO PROTESTA DECIR LA VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS; Y QUE POR SU CONDUCTO NO PARTICIPAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y SU SIMILAR DE LA FEDERACIÓN.*** ***LA FALSEDAD EN LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.*** ***EN CASO DE OMISIÓN EN LA ENTREGA DEL ESCRITO A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN, O SI DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SU SIMILAR FEDERAL SE DESPRENDE QUE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRETENDEN EVADIR LOS EFECTOS DE LA INHABILITACIÓN, EL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS SE ABSTENDRÁ DE FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.*** ***II. COPIA DE SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE***

	CONTRIBUYENTES). COMPLETA INCLUYENDO CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DONDE SE SEÑALE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS. ***III. COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS, Y EN EL CASO DE PERSONAS MORALES DE LA PERSONA QUE FIRME LA PROPOSICIÓN;*** ***IV. ESCRITO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ES UNA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA Y CON DOMICILIO EN EL FISCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS. LO ANTERIOR, CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, ANEXANDO COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y/O ACTA CONSTITUTIVA.*** ***V. ESCRITO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE EN CASO DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. CUANDO EL CONTRATISTA SEA PERSONA MORAL, DICHAS MANIFESTACIONES DEBERÁN PRESENTARSE RESPECTO A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZAN CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD*** ***VI. ORIGINAL DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRÁ LOS DATOS Y ANEXO SIGUIENTES:*** ***A. PERSONA MORAL: CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, RELACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NÚMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO ANTE QUIEN SE HAYAN OTORGADO; ASIMISMO, LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO;*** ***B. REPRESENTANTE: NOMBRE DEL APODERADO; NÚMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPOSICIÓN, SEÑALANDO NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO ANTE QUIEN SE HAYAN OTORGADO; Y*** ***C. COPIA SIMPLE DE AMBAS CARAS DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE OTORGA EL PODER Y DE QUIEN LO RECIBE.*** ***VII. ANEXAR COPIA SIMPLE DEL RECIBO DE PAGO DE BASES DE PARTICIPACIÓN A LA PRESENTE LICITACIÓN, EMITIDO POR EL INZACE, LAS CUALES TIENEN UN COSTO TOTAL DE $3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 111 BIS FRACCION VI LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS ASI COMO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y/O DEPOSITO EN VENTANILLA A LA CUENTA NO. 1228259751 CLABE INTERBANCARIA 072 930 01228259751 1 DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. A NOMBRE DEL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS, O EN LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA; TENIENDO COMO FECHA MÁXIMA PARA SU COMPRA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023 CON UN HORARIO DE 8:30 A 14:30 HORAS. DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE LA FICHA DE DEPÓSITO EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INZACE O BIEN ENVIARLO AL CORREO***

inzace.bases@zacatecas.gob.mx PARA GENERAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE EXPEDIDO POR EL INZACE.

VIII. ORIGINAL DEL ESCRITO QUE CONTENGA LA DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, MEDIANTE EL CUAL, LOS LICITANTES MANIFIESTEN POR SÍ MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE LES OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS, CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES;

IX. PRESENTAR CÉDULA DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS VIGENTE; LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA.

X. PRESENTAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES LA CUAL DEBERÁ DE TENER OPINIÓN POSITIVA, ESTA SERÁ EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA WWW.FINANZAS.GOB.MX O PERSONALMENTE EN EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA DE OBLIGACIONES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA PROPIA SECRETARIA DE FINANZAS VIGENTE (VIGENCIA MAXIMA DE 1 MES ANTERIOR A LA FECHA DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS). LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA.

XI. PRESENTAR EN MEDIO MAGNÉTICO (USB) TODA LA INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA COMPLETA DE LA EMPRESA (FORMATO PDF) ORDENADA, FIRMADA, FOLIADA Y ESCANEADA CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS POR SEPARADO POR NÚMERO DE ANEXO. LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO NO SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA. EL USB DEBE IR DENTRO DEL SOBRE QUE CONTENGA SU PROPUESTA.

XII. SE DEBERÁ PRESENTAR DE FORMA IMPRESA EL ANEXO A21 "CATALOGO DE CONCEPTOS" (CATÁLOGO DE CONCEPTOS INCLUYENDO LA HOJA DE RESUMEN). NO SE MODIFICARÁ EL FORMATO Y LA ESTRUCTURA DEL FORMATO PROPORCIONADO. SOLO DEBERÁ IDENTIFICARLO CON EL NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA, Y SOLO SE DEBEN LLENAR LAS COLUMNAS REFERENTES AL PRECIO UNITARIO E IMPORTE, ASÍ COMO EL CÁLCULO DEL SUBTOTAL, IVA Y EL TOTAL DE LA OBRA. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR EN EL MEDIO MAGNETICO (USB) EL ARCHIVO EN FORMATO EXCELL DEL ANEXO A21 "CATALOGO DE CONCEPTOS" INCLUYENDO LA HOJA DE RESUMEN EN IGUALES CONDICIONES AL QUE PRESENTA IMPRESO, LA MODIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA, UNIDAD DE MEDIDA Y/O LA CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS DE OBRA, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA. EL ARCHIVO EN FORMATO EXCELL DEL ANEXO A21 "CATALOGO DE CONCEPTOS…" INCLUYENDO LA HOJA DE RESUMEN DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE REQUISITADO (DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES MENCIONADAS), DEBERÁ INCLUIR LA HOJA DE RESUMEN Y LA EXPLOSION DE INSUMOS. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DEL ARCHIVO EN FORMATO EXCELL, ASI COMO IMPRESO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA.

XIII. SE DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DONDE HACE CONSTAR QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS IMPUESTOS. (VIGENCIA MAXIMA DE 1 MES ANTERIOR A LA FECHA DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS). EN CASO OMITIR LA PRESENTACIÓN

	O DE NO PRESENTARLA EN SENTIDO POSITIVA SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA O PARA NO FORMALIZAR EL CONTRATO EN SU CASO. ***XIV. PRESENTAR MANIFIESTO QUE DE RESULTAR GANADOR PRESENTARA NUEVAMENTE LA OPINIÓN POSITIVA ACTUALIZADA A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO.*** ***XV. DEBERÁ PRESENTAR MANIFIESTO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" DIRIGIDO A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS QUE DE RESULTAR GANADOR, AL INICIAR LA OBRA DEBERÁ PLANTAR 5 ÁRBOLES Y SALVAGUARDARLOS HASTA EL TÉRMINO DE LA OBRA, LOS CUALES SE DEBERÁN DE ADECUAR AL CLIMA DE LA REGIÓN DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN QUE SE VAN A REALIZAR LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN DE CONTAR CON UNA ALTURA MÍNIMA DE 1.20 M Y EL LUGAR PARA PLANTARLOS, SERÁ INDICADO POR EL INSTITUTO Y QUE DE NO HACERLO EL INSTITUTO NOS SANCIONARA CON UN APERCIBIMIENTO PUBLICO ANTE DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES RELACIONADAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN. SE DEBERÁN CONSIDERAR DENTRO DE LOS COSTOS INDIRECTOS DE LA OBRA.*** ***XVI. DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DIRIGIDA A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE LO AVALARÁ EN CASO DE RESULTAR GANADOR, DONDE DEBERÁ MANIFESTAR QUE NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE PARA LA EXPEDICIÓN INMEDIATA A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA REQUERIDAS. (VIGENCIA MAXIMA DE 1 MES ANTERIOR A LA FECHA DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS). LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA.*** ***XVII. DEBERÁN DE ANEXAR CARTA COMPROMISO EN EL DOCUMENTO NO. A 6 CON REFERENCIA A LA UTILIZACIÓN DE ACARREOS DE MATERIALES Y DE RETIRO DE ESCOMBRO POR PARTE DE LOS SINDICATOS DE MATERIALISTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.*** ***XVIII. ESCRITO DE MANIFESTACIÓN "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DENTRO DEL ANEXO A10 "LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN...." FUERON INDICAS LAS MARCAS DE LOS MATERIALES QUE INTERVIENEN EN EL ANÁLISIS DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y QUE CORRESPONDEN A LAS INDICADAS EN EL "CATÁLOGO DE MATERIALES, SISTEMAS Y SUSTENTABILIDAD QUE EMITE EL INIFED" (LOS CUALES SE PUEDEN ENCONTRAR EN LA SIGUIENTE LIGA https://www.inifed.gob.mx/doc/pdf/2023/normatividad/catalogo_de_materiales_sistemas_y_sustentabilidad_2023.pdf). ASÍ MISMO MANIFIESTO QUE ESTOY ENTERADO EN CASO DE RESULTAR GANADOR Y HABER OMITIDO LA MARCA EN EL ANEXO A10 "LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN .....", DENTRO DEL PROCESO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL INZACE INDICARA LAS MARCAS A UTILIZAR EN APEGO AL "CATÁLOGO DE MATERIALES, SISTEMAS Y SUSTENTABILIDAD QUE EMITE EL INIFED".*** ***XIX. DEBERÁ CONSIDERAR DENTRO DE LOS GASTOS INDIRECTOS EL SIGUIENTE CONCEPTO: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA INAUGURAL FABRICADA A BASE DE LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18 Y MEDIDA DE 45 X 60 CM, CON GRABADO INSTITUCIONAL EN LÁSER (SEGÚN DISEÑO) Y TERMINADO CON SABLASEADO, FIJADO A MURO CON CHAPETÓN DE ACERO INOXIDABLE EN MEDIDA 22 X 25 MM, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, FIJACIÓN, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. (SE ANEXA IMAGEN ILUSTRATIVA).***

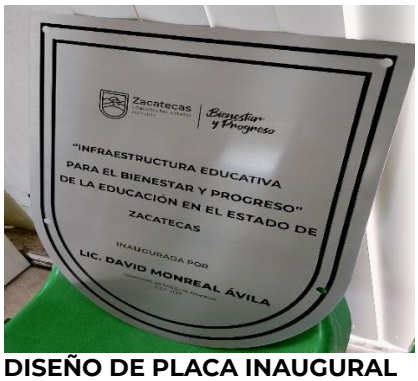

DISEÑO DE PLACA INAUGURAL

CHAPETONES DE FIJACIÓN

XX. LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL MANIFESTANDO QUE SU EMPRESA NO TIENE ADEUDOS CON DICHO INSTITUTO.

DEBERÁN DE ANEXAR CARTA COMPROMISO (DEBIDAMENTE REQUISITADA Y FIRMADA) DIRIGIDA A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (SE ANEXA FORMATO).

FORMATO DE CARTA COMPROMISO

INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS
ING. LAURA ELVIA BERMÚDEZ VALDÉS
DIRECTORA GENERAL
DOCUMENTO CARTA COMPROMISO

(EL PRESENTE ESCRITO SE ELABORARA EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE, DEBIDAMENTE REQUISITADA Y FIRMADA)

EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA NUM. _____ DE FECHA: _____ ME PERMITO MANIFESTAR A USTED, QUE EL SUSCRITO _____ TIENE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PUBLICA ESTATAL NO. _____RELATIVO A LA _____

SOBRE EL PARTICULAR MANIFIESTO A USTED QUE:

OPORTUNAMENTE SE ADQUIRIO LA CONVOCATORIA COMPLETA, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA, Y SE HA TOMADO DEBIDA NOTA DE LOS DATOS Y REQUISITOS A QUE SE SUJETARA ESTA Y CONFORME A LOS CUALES SE LLEVARAN A CABO LOS TRABAJOS. SE ACEPTAN ÍNTEGRAMENTE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA Y PARA TAL EFECTO SE DEVUELVEN DEBIDAMENTE ORDENADOS, FIRMADOS Y FOLIADOS POR EL SUSCRITO EN _____ FOJAS.

SE HAN TOMADO LAS PROVIDENCIAS QUE SE ESTABLECEN EN LA CONVOCATORIA DE REFERENCIA Y NUESTRO REPRESENTANTE TÉCNICO SERÁ EL SR._____ CON CEDULA PROFESIONAL NO._____ EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA.

ASI MISMO MANIFIESTO QUE ESTA EMPRESA CONOCE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y EL REGLAMENTO LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y QUE ACEPTA QUE TALES DOCUMENTOS RIGEN EN LO CONDUCENTE, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PUBLICA ESTATAL Y DEMÁS ACTOS QUE SE DERIVEN:

SE ENCUENTRAN REGISTRADAS E INTEGRADAS LAS FORMAS QUE SE ESTABLECEN EN DOCUMENTOS ADICIONALES, CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y CONSIDERACIONES ECONÓMICAS Y QUE COMPRENDEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

I. ORIGINAL DEL ESCRITO EN EL QUE SEÑALE DOMICILIO Y UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, EN CASO DE CONTAR CON ELLA; PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EN SU CASO, DEL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRÁ PARA LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO; ANEXANDO COMPROBANTE ORIGINAL Y/O COPIA DEL MISMO.

ORIGINAL DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE BAJO PROTESTA DECIR LA VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS; Y QUE POR SU CONDUCTO NO PARTICIPAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y SU SIMILAR DE LA FEDERACIÓN.
LA FALSEDAD EN LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

	EN CASO DE OMISIÓN EN LA ENTREGA DEL ESCRITO A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN, O SI DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SU SIMILAR FEDERAL SE DESPRENDE QUE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRETENDEN EVADIR LOS EFECTOS DE LA INHABILITACIÓN, EL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS SE ABSTENDRÁ DE FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS. *II. COPIA DE SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES). COMPLETA INCLUYENDO CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DONDE SE SEÑALE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.* *III. COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS, Y EN EL CASO DE PERSONAS MORALES DE LA PERSONA QUE FIRME LA PROPOSICIÓN;* *IV. ESCRITO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ES UNA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA Y CON DOMICILIO EN EL FISCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS. LO ANTERIOR, CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, ANEXANDO COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y/O ACTA CONSTITUTIVA.* *V. ESCRITO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE EN CASO DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. CUANDO EL CONTRATISTA SEA PERSONA MORAL, DICHAS MANIFESTACIONES DEBERÁN PRESENTARSE RESPECTO A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZAN CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD* *VI. ORIGINAL DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRÁ LOS DATOS Y ANEXO SIGUIENTES:* *A. PERSONA MORAL: CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, RELACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NÚMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO ANTE QUIEN SE HAYAN OTORGADO; ASIMISMO, LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO;* *B. REPRESENTANTE: NOMBRE DEL APODERADO; NÚMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPOSICIÓN, SEÑALANDO NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO ANTE QUIEN SE HAYAN OTORGADO; Y* *C. COPIA SIMPLE DE AMBAS CARAS DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE OTORGA EL PODER Y DE QUIEN LO RECIBE.* *VII. ANEXAR COPIA SIMPLE DEL RECIBO DE PAGO DE BASES DE PARTICIPACIÓN A LA PRESENTE LICITACIÓN, EMITIDO POR EL INZACE, LAS CUALES TIENEN UN COSTO TOTAL DE $3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 111 BIS FRACCION VI LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS ASI COMO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y/O DEPOSITO EN VENTANILLA A LA CUENTA NO. 1228259751 CLABE INTERBANCARIA 072 930 012282597511 DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. A NOMBRE DEL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS, O EN LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA; TENIENDO COMO FECHA MÁXIMA PARA SU COMPRA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023 CON UN HORARIO DE 8:30 A 14:30 HORAS. DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE LA FICHA DE DEPÓSITO EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INZACE O BIEN ENVIARLO AL CORREO INZACE.BASES@ZACATECAS.GOB.MX PARA GENERAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE EXPEDIDO POR EL INZACE.* *VIII. ORIGINAL DEL ESCRITO QUE CONTENGA LA DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, MEDIANTE EL CUAL, LOS LICITANTES MANIFIESTEN POR SÍ MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE LES OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS, CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES;* *IX. PRESENTAR CÉDULA DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS VIGENTE; LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA.* *X. PRESENTAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES LA CUAL DEBERÁ DE TENER OPINIÓN POSITIVA, ESTA SERÁ EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA WWW.FINANZAS.GOB.MX O PERSONALMENTE EN EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA DE OBLIGACIONES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA PROPIA SECRETARIA DE FINANZAS VIGENTE (VIGENCIA MAXIMA DE 1 MES ANTERIOR A LA FECHA DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS). LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA.* *XI. PRESENTAR EN MEDIO MAGNÉTICO (USB) TODA LA INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA COMPLETA DE LA EMPRESA (FORMATO PDF) ORDENADA, FIRMADA, FOLIADA Y ESCANEADA CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS POR SEPARADO POR NÚMERO DE ANEXO. LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO NO SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA. EL USB DEBE IR DENTRO DEL SOBRE QUE CONTENGA SU PROPUESTA.* *XII. SE DEBERÁ PRESENTAR DE FORMA IMPRESA EL ANEXO A21 "CATALOGO DE CONCEPTOS" (CATÁLOGO DE CONCEPTOS INCLUYENDO LA HOJA DE RESUMEN). NO SE MODIFICARÁ EL FORMATO Y LA ESTRUCTURA DEL FORMATO PROPORCIONADO. SOLO DEBERÁ IDENTIFICARLO CON EL NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA, Y SOLO SE DEBEN LLENAR LAS COLUMNAS REFERENTES AL PRECIO UNITARIO E IMPORTE, ASÍ COMO EL CÁLCULO DEL SUBTOTAL, IVA Y EL TOTAL DE LA OBRA. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR EN EL MEDIO MAGNETICO (USB) EL ARCHIVO EN FORMATO EXCELL DEL ANEXO A21 "CATALOGO DE CONCEPTOS" INCLUYENDO LA HOJA DE RESUMEN EN IGUALES CONDICIONES AL QUE PRESENTA IMPRESO, LA MODIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA, UNIDAD DE MEDIDA Y/O LA CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS DE OBRA, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA. EL ARCHIVO EN FORMATO EXCELL DEL ANEXO A21 "CATALOGO DE CONCEPTOS..." INCLUYENDO LA HOJA DE RESUMEN DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE REQUISITADO (DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES MENCIONADAS), DEBERÁ INCLUIR LA HOJA DE RESUMEN Y LA EXPLOSION DE INSUMOS. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DEL ARCHIVO EN FORMATO EXCELL, ASI COMO IMPRESO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA.* *XIII. SE DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DONDE HACE CONSTAR QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS IMPUESTOS. (VIGENCIA MAXIMA DE 1 MES ANTERIOR*

A LA FECHA DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS). EN CASO OMITIR LA PRESENTACIÓN O DE NO PRESENTARLA EN SENTIDO POSITIVA SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA O PARA NO FORMALIZAR EL CONTRATO EN SU CASO.

XIV. PRESENTAR MANIFIESTO QUE DE RESULTAR GANADOR PRESENTARA NUEVAMENTE LA OPINIÓN POSITIVA ACTUALIZADA A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO.

XV. DEBERÁ PRESENTAR MANIFIESTO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" DIRIGIDO A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS QUE DE RESULTAR GANADOR, AL INICIAR LA OBRA DEBERÁ PLANTAR 5 ÁRBOLES Y SALVAGUARDARLOS HASTA EL TÉRMINO DE LA OBRA, LOS CUALES SE DEBERÁN DE ADECUAR AL CLIMA DE LA REGIÓN DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN QUE SE VAN A REALIZAR LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN DE CONTAR CON UNA ALTURA MÍNIMA DE 1.20 M Y EL LUGAR PARA PLANTARLOS, SERÁ INDICADO POR EL INSTITUTO Y QUE DE NO HACERLO EL INSTITUTO NOS SANCIONARA CON UN APERCIBIMIENTO PUBLICO ANTE DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES RELACIONADAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN. SE DEBERÁN CONSIDERAR DENTRO DE LOS COSTOS INDIRECTOS DE LA OBRA.

XVI. DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DIRIGIDA A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE LO AVALARÁ EN CASO DE RESULTAR GANADOR, DONDE DEBERÁ MANIFESTAR QUE NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE PARA LA EXPEDICIÓN INMEDIATA A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA REQUERIDAS. (VIGENCIA MAXIMA DE 1 MES ANTERIOR A LA FECHA DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS). LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA.

XVII. DEBERÁN DE ANEXAR CARTA COMPROMISO EN EL DOCUMENTO NO. A 6 CON REFERENCIA A LA UTILIZACIÓN DE ACARREOS DE MATERIALES Y DE RETIRO DE ESCOMBRO POR PARTE DE LOS SINDICATOS DE MATERIALISTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

XVIII. ESCRITO DE MANIFESTACIÓN "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DENTRO DEL ANEXO A10 "LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN…." FUERON INDICAS LAS MARCAS DE LOS MATERIALES QUE INTERVIENEN EN EL ANÁLISIS DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y QUE CORRESPONDEN A LAS INDICADAS EN EL "CATÁLOGO DE MATERIALES, SISTEMAS Y SUSTENTABILIDAD QUE EMITE EL INIFED" (LOS CUALES SE PUEDEN ENCONTRAR EN LA SIGUIENTE LIGA HTTPS://WWW.INIFED.GOB.MX/DOC/PDF/2023/NORMATIVIDAD/CATALOGO_DE_MATERIALES_SISTEMAS_Y_SUSTENTABILIDAD_2023.PDF). ASÍ MISMO MANIFIESTO QUE ESTOY ENTERADO EN CASO DE RESULTAR GANADOR Y HABER OMITIDO LA MARCA EN EL ANEXO A10 "LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN ……", DENTRO DEL PROCESO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL INZACE INDICARA LAS MARCAS A UTILIZAR EN APEGO AL "CATÁLOGO DE MATERIALES, SISTEMAS Y SUSTENTABILIDAD QUE EMITE EL INIFED".

XIX. DEBERÁ CONSIDERAR DENTRO DE LOS GASTOS INDIRECTOS EL SIGUIENTE CONCEPTO: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA INAUGURAL FABRICADA A BASE DE LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18 Y MEDIDA DE 45 X 60 CM, CON GRABADO INSTITUCIONAL EN LÁSER (SEGÚN DISEÑO) Y TERMINADO CON SABLASEADO, FIJADO A MURO CON CHAPETÓN DE ACERO INOXIDABLE EN MEDIDA 22 X 25 MM, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, FIJACIÓN, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. (SE ANEXA IMAGEN ILUSTRATIVA).

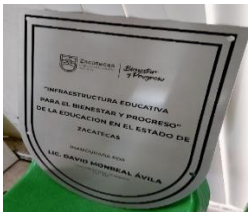

DISEÑO DE PLACA INAUGURAL *CHAPETONES DE FIJACIÓN*

XX. LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL MANIFESTANDO QUE SU EMPRESA NO TIENE ADEUDOS CON DICHO INSTITUTO.

DEBERÁN DE ANEXAR CARTA COMPROMISO (DEBIDAMENTE REQUISITADA Y FIRMADA) DIRIGIDA A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (SE ANEXA FORMATO).

A) *LISTADO DE ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS*

A 1	*CONVENIO PRIVADO DE AGRUPACIÓN (ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN) CELEBRADO ENTRE DOS O MÁS INTERESADOS PAR PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.*
A 1.1	*I. ORIGINAL DEL ESCRITO EN EL QUE SEÑALE DOMICILIO Y UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, EN CASO D CONTAR CON ELLA; PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO D CONTRATACIÓN Y EN SU CASO, DEL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRÁ PARA LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS D CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO; ANEXANDO COMPROBANTE ORIGINAL Y/O COPIA DEL MISMO. ORIGINAL DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE BAJO PROTESTA DECIR LA VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA E ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS; Y QUE POR SU CONDUCTO NO PARTICIPAN EN LOS PROCEDIMIENTOS D CONTRATACIÓN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA D LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y SU SIMILAR DE LA FEDERACIÓN. LA FALSEDAD EN LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY D OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS. EN CASO DE OMISIÓN EN LA ENTREGA DEL ESCRITO A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN, O SI DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SU SIMILAR FEDERAL SE DESPREND QUE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRETENDEN EVADIR LOS EFECTOS DE LA INHABILITACIÓN, EL INSTITUTO ZACATECANO PAR LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS SE ABSTENDRÁ DE FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A L*

			ORDENADO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS. *II. COPIA DE SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES). COMPLETA INCLUYENDO CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DONDE SE SEÑALE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.* *III. COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS, Y EN EL CASO DE PERSONAS MORALES DE LA PERSONA QUE FIRME LA PROPOSICIÓN;* *IV. ESCRITO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ES UNA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA Y CON DOMICILIO EN EL FISCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS. LO ANTERIOR, CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, ANEXANDO COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y/O ACTA CONSTITUTIVA.* *V. ESCRITO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE EN CASO DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. CUANDO EL CONTRATISTA SEA PERSONA MORAL, DICHAS MANIFESTACIONES DEBERÁN PRESENTARSE RESPECTO A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZAN CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD* *VI. ORIGINAL DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRÁ LOS DATOS Y ANEXO SIGUIENTES:* *A. PERSONA MORAL: CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, RELACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NÚMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO ANTE QUIEN SE HAYAN OTORGADO; ASIMISMO, LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO;* *B. REPRESENTANTE: NOMBRE DEL APODERADO; NÚMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPOSICIÓN, SEÑALANDO NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO ANTE QUIEN SE HAYAN OTORGADO; Y* *C. COPIA SIMPLE DE AMBAS CARAS DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE OTORGA EL PODER Y DE QUIEN LO RECIBE.* *VII. ANEXAR COPIA SIMPLE DEL RECIBO DE PAGO DE BASES DE PARTICIPACIÓN A LA PRESENTE LICITACIÓN, EMITIDO POR EL INZACE, LAS CUALES TIENEN UN COSTO TOTAL DE $3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 111 BIS FRACCION VI LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS ASI COMO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y/O DEPOSITO EN VENTANILLA A LA CUENTA NO. 1228259751 CLABE INTERBANCARIA 072 930 01228259751 1 DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. A NOMBRE DEL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS, O EN LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA; TENIENDO COMO FECHA MÁXIMA PARA SU COMPRA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023CON UN HORARIO DE 8:30 A 14:30 HORAS. DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE LA FICHA DE DEPÓSITO EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INZACE O BIEN ENVIARLO AL CORREO INZACE.BASES@ZACATECAS.GOB.MX PARA GENERAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE EXPEDIDO POR EL INZACE.* *VIII. ORIGINAL DEL ESCRITO QUE CONTENGA LA DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, MEDIANTE EL CUAL, LOS LICITANTES MANIFIESTEN POR SÍ MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE LES OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS, CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES;* *IX. PRESENTAR CÉDULA DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS VIGENTE; LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA.* *X. PRESENTAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES LA CUAL DEBERÁ DE TENER OPINIÓN POSITIVA, ESTA SERÁ EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA WWW.FINANZAS.GOB.MX O PERSONALMENTE EN EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA DE OBLIGACIONES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA PROPIA SECRETARIA DE FINANZAS VIGENTE (VIGENCIA MAXIMA DE 1 MES ANTERIOR A LA FECHA DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS). LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA.* *XI. PRESENTAR EN MEDIO MAGNÉTICO (USB) TODA LA INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA COMPLETA DE LA EMPRESA (FORMATO PDF) ORDENADA, FIRMADA, FOLIADA Y ESCANEADA CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS POR SEPARADO POR NÚMERO DE ANEXO. LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO NO SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA. EL USB DEBE IR DENTRO DEL SOBRE QUE CONTENGA SU PROPUESTA.* *XII. SE DEBERÁ PRESENTAR DE FORMA IMPRESA EL ANEXO A21 "CATALOGO DE CONCEPTOS" (CATÁLOGO DE CONCEPTOS INCLUYENDO LA HOJA DE RESUMEN). NO SE MODIFICARÁ EL FORMATO Y LA ESTRUCTURA DEL FORMATO PROPORCIONADO. SOLO DEBERÁ IDENTIFICARLO CON EL NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA, Y SOLO SE DEBEN LLENAR LAS COLUMNAS REFERENTES AL PRECIO UNITARIO E IMPORTE, ASÍ COMO EL CÁLCULO DEL SUBTOTAL, IVA Y EL TOTAL DE LA OBRA. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR EN EL MEDIO MAGNETICO (USB) EL ARCHIVO EN FORMATO EXCELL DEL ANEXO A21 "CATALOGO DE CONCEPTOS" INCLUYENDO LA HOJA DE RESUMEN EN IGUALES CONDICIONES AL QUE PRESENTA IMPRESO, LA MODIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA, UNIDAD DE MEDIDA Y/O LA CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS DE OBRA, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA. EL ARCHIVO EN FORMATO EXCELL DEL ANEXO A21 "CATALOGO DE CONCEPTOS..." INCLUYENDO LA HOJA DE RESUMEN DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE REQUISITADO (DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES MENCIONADAS), DEBERÁ INCLUIR LA HOJA DE RESUMEN Y LA EXPLOSION DE INSUMOS. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DEL ARCHIVO EN FORMATO EXCELL, ASI COMO IMPRESO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA.*

			XIII. SE DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DONDE HACE CONSTAR QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS IMPUESTOS. (VIGENCIA MAXIMA DE 1 MES ANTERIOR A LA FECHA DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS). EN CASO OMITIR LA PRESENTACIÓN O DE NO PRESENTARLA EN SENTIDO POSITIVA SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA O PARA NO FORMALIZAR EL CONTRATO EN SU CASO. *XIV. PRESENTAR MANIFIESTO QUE DE RESULTAR GANADOR PRESENTARA NUEVAMENTE LA OPINIÓN POSITIVA ACTUALIZADA A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO.* *XV. DEBERÁ PRESENTAR MANIFIESTO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" DIRIGIDO A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS QUE DE RESULTAR GANADOR, AL INICIAR LA OBRA DEBERÁ PLANTAR 5 ÁRBOLES Y SALVAGUARDARLOS HASTA EL TÉRMINO DE LA OBRA, LOS CUALES SE DEBERÁN DE ADECUAR AL CLIMA DE LA REGIÓN DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN QUE SE VAN A REALIZAR LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN DE CONTAR CON UNA ALTURA MÍNIMA DE 1.20 M Y EL LUGAR PARA PLANTARLOS, SERÁ INDICADO POR EL INSTITUTO Y QUE DE NO HACERLO EL INSTITUTO NOS SANCIONARA CON UN APERCIBIMIENTO PUBLICO ANTE DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES RELACIONADAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN. SE DEBERÁN CONSIDERAR DENTRO DE LOS COSTOS INDIRECTOS DE LA OBRA.* *XVI. DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DIRIGIDA A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE LO AVALARÁ EN CASO DE RESULTAR GANADOR, DONDE DEBERÁ MANIFESTAR QUE NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE PARA LA EXPEDICIÓN INMEDIATA A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA REQUERIDAS. (VIGENCIA MAXIMA DE 1 MES ANTERIOR A LA FECHA DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS). LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA.* *XVII. DEBERÁN DE ANEXAR CARTA COMPROMISO EN EL DOCUMENTO NO. A 6 CON REFERENCIA A LA UTILIZACIÓN DE ACARREOS DE MATERIALES Y DE RETIRO DE ESCOMBRO POR PARTE DE LOS SINDICATOS DE MATERIALISTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.* *XVIII. ESCRITO DE MANIFESTACIÓN "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DENTRO DEL ANEXO A10 "LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN...." FUERON INDICAS LAS MARCAS DE LOS MATERIALES QUE INTERVIENEN EN EL ANÁLISIS DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y QUE CORRESPONDEN A LAS INDICADAS EN EL "CATÁLOGO DE MATERIALES, SISTEMAS Y SUSTENTABILIDAD QUE EMITE EL INIFED" (LOS CUALES SE PUEDEN ENCONTRAR EN LA SIGUIENTE LIGA https://www.inifed.gob.mx/doc/pdf/2023/normatividad/catalogo_de_materiales_sistemas_y_sustentabilidad_2023.pdf). ASÍ MISMO MANIFIESTO QUE ESTOY ENTERADO EN CASO DE RESULTAR GANADOR Y HABER OMITIDO LA MARCA EN EL ANEXO A10 "LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN .....", DENTRO DEL PROCESO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL INZACE INDICARA LAS MARCAS A UTILIZAR EN APEGO AL "CATÁLOGO DE MATERIALES, SISTEMAS Y SUSTENTABILIDAD QUE EMITE EL INIFED".* *XIX. DEBERÁ CONSIDERAR DENTRO DE LOS GASTOS INDIRECTOS EL SIGUIENTE CONCEPTO: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA INAUGURAL FABRICADA A BASE DE LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18 Y MEDIDA DE 45 X 60 CM, CON GRABADO INSTITUCIONAL EN LÁSER (SEGÚN DISEÑO) Y TERMINADO CON SABLASEADO, FIJADO A MURO CON CHAPETÓN DE ACERO INOXIDABLE EN MEDIDA 22 X 25 MM, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, FIJACIÓN, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. (SE ANEXA IMAGEN ILUSTRATIVA).* 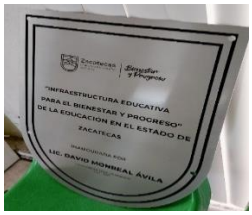 *DISEÑO DE PLACA INAUGURAL* *CHAPETONES DE FIJACIÓN* *XX. LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL MANIFESTANDO QUE SU EMPRESA NO TIENE ADEUDOS CON DICHO INSTITUTO.*
		A 2	*DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO EN SU CASO, LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS PROYECTOS, QUE ESTABLEZCA EL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.*
		A 3	*RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADAS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO; TRATÁNDOSE DE MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ARRENDADO, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, DEBERÁ PRESENTARSE CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD.*
		A 4	*DOCUMENTO QUE ACREDITEN EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS DE LA PRESENTE LICITACION, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DEL CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS O POR EJERCER Y LAS FECHAS PREVISTAS DE TERMINACIONES, SEGÚN EL CASO. TRATANDOSE DE OBRAS EN PROCESO DEBERA ANEXAR COPIA DEL ACTA DE FALLO, ASI MISMO DEBERA ANEXAR COPIAS DE CONTRATOS RECIENTES (EN UN PLAZO DE 1 A 5 AÑOS, ASI COMO LA CEDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TECNICO INCLUYENDO CURRICULUM SUSTENTADO CON MINIMO 2 AÑOS DE EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES) QUE HAYA CELEBRADO LA PERSONA FÍSICA O MORAL CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O PARTICULARES, ASÍ COMO LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN.*

		A 5	*ESCRITO DE PROPOSICIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DEL LICITANTE, ANEXANDO EL CURRICULUM Y CEDULA PROFESIONAL DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, LOS QUE DEBERÁN TENER EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS DE ESTA LICITACION, SE CONSIDERARÁ COMO MANO DE OBRA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESPECIALISTAS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS NACIONALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADA POR PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA.*
		A 6	*MANIFESTACIÓN ESCRITO DE CONOCER EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES; ESTAR CONFORME DE AJUSTARSE A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, TÉRMINOS DE CONVOCATORIA DE ESTA LICITACIÓN, SUS ANEXOS Y LAS MODIFICACIONES; QUE EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO AL MODELO DEL CONTRATO Y DE LAS GARANTÍAS A OTORGARSE, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA; EL HABER CONSIDERADO LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, QUE EL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS LES HUBIERE PROPORCIONADO, ASÍ COMO HABER CONSIDERADO, LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO LE PROPORCIONARÁ EL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS Y EL PROGRAMA DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE. DEBERAN INCLUIR LAS PRUEBAS DE CAMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y SU INSTALACIÓN DENTRO DE SUS INDIRECTOS (SERA MOTIVO DE DESCALIFICACION EL NO INCLUIRLOS); ASÍ COMO LA COPIA DE LOS PRODUCTOS CERTIFICADOS CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM). DEBERA ANEXAR COPIA DE LA JUNTA DE ACLARCIONES Y DE LA VISITA DE OBRA (SERA MOTIVO DE DESCALIFICACION EL NO INCLUIRLAS)*
		A 7	*MANIFESTACIÓN POR ESCRITO EN QUE SEÑALE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE SUBCONTRATARÁ, SOLO EN EL CASO DE HABERSE PREVISTO EN LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACIÓN. EL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS PODRÁ SOLICITAR: INFORMACIÓN NECESARIA QUE ACREDITE EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATARÁN.*
		A 8	*MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DE QUE LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN SU PROPOSICIÓN NO SE COTIZAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL EN SU MODALIDAD DE DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS O DE SUBSIDIOS, CUANDO SE REQUIERA DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE ORIGEN EXTRANJERO DE LOS SEÑALADOS POR LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.*
		A 9	*CAPACIDADES FINANCIERAS* *DECLARACIONES FISCALES, ESTADOS FINANCIEROS EN PAPELERIA MEMBRETADA DEL AUDITOR DICTAMINADOS O NO DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS ANTERIORES (2021 Y 2022) Y EL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BÁSICAS, PARA ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS. EN CASO DE PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS DEBERA PRESENTAR LA CEDULA PROFESIONAL Y COPIA DEL CERTIFICADO DEL CONTADOR AUDITOR AUTORIZADO POR LA SHCP. CON LO QUE SE COMPROBARÁ:* *1) QUE EL CAPITAL NETO DE TRABAJO (CNT), SEA SUFICIENTE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR. SE TENDRÁ COMO SUFICIENTE DICHO CAPITAL NETO, CUANDO EL IMPORTE DEL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL, EL ACTIVO CIRCULANTE (AC) MENOS EL PASIVO CIRCULANTE (PC) SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS PRIMEROS DOS MESES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME AL IMPORTE DE SU PROPUESTA Y LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN SIN INCLUIR IVA.* *2) QUE EL LICITANTE TENGA CAPACIDAD PARA PAGAR SUS OBLIGACIONES (LIQUIDEZ), EL ÍNDICE DE LIQUIDEZ DEBE SER MAYOR A CERO. LA FÓRMULA ES LA SIGUIENTE: CAPACIDAD PARA PAGAR SUS OBLIGACIONES (LIQUIDEZ) = ACTIVO CIRCULANTE (AC) / PASIVO CIRCULANTE (PC).* *3) EL GRADO EN QUE EL LICITANTE DEPENDE DEL ENDEUDAMIENTO Y LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA. EL LICITANTE DEBERÁ TENER UN ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO NO MAYOR A 0.60 DEL ÚLTIMO AÑO FISCAL.* *LA FÓRMULA ES LA SIGUIENTE: ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL (PT)/(ACTIVO TOTAL (AT) – PASIVO TOTAL (PT)). ASÍMISMO, EL LICITANTE DEBERÁ TENER UN ÍNDICE DE RENTABILIDAD MÍNIMO DE CERO DEL ÚLTIMO AÑO FISCAL. LA FÓRMULA ES LA SIGUIENTE: RENTABILIDAD = UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO (UNE) / CAPITAL CONTABLE (CC).* *SALVO EN EL CASO DE EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTAR LAS MÁS ACTUALIZADAS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.* *DEBERÁN CONSIDERAR QUE, PARA LA EVALUACIÓN DE SU CAPACIDAD FINANCIERA, SE VERIFICARÁ QUE LOS ACTIVOS Y PASIVOS TOTALES, ASÍ COMO EL CAPITAL CONTABLE, SEAN CONCORDANTES ENTRE LAS DECLARACIONES FISCALES 2021 Y 2022 Y LOS ESTADOS FINANCIEROS 2021 Y 2022 QUE PRESENTE EL LICITANTE, EN CASO DE INCONSISTENCIA DE LOS PUNTOS A VERIFICAR ENTRE LOS ESTADOS FINANCIEROS 2021 Y 2022 Y LAS DECLARACIONES FISCALES 2021 Y 2022, SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.*
		A 10	*LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN; EN LA INTEGRACIÓN DE PROPOSICIÓN, CON DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN Y SUS IMPORTES AGRUPADO EN MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA; Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. (EXPLOSION DE INSUMOS) CON SUBTOTALES DE LOS IMPORTES DE CADA AGRUPACION Y EL TOTAL GENERAL DE TODAS.*
		A 11	*ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, ANEXANDO EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS:* *A ANÁLISIS DEL FACTOR TP/TI* *B TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL, SE DEBERA ASENTAR EN DICHO FORMATO LOS PORCENTAJES UTILIZADOS EN EL CALCULO DE DICHO FACTOR.* *C ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL SALARIO REAL.*
		A 12	*RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS UNITARIOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA SU EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. CUANDO EXISTAN INSUMOS DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE DEBERÁ SEÑALAR EL PRECIO OFERTADO POR EL LICITANTE.*
		A 13	*ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS, HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR ÉSTOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, CON COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS NUEVOS.*
		A 14	*ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y OFICINAS CENTRALES. DENTRO DE LOS COSTOS INDIRECTOS DE OBRA SE DEBERÁN CONSIDERAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, LOS COSTOS DE LAS FIANZAS Y EN CASO DE NO ESTAR CONTEMPLADOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, LOS COSTOS DEL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL LETRERO INFORMATIVO DE LA OBRA. ASÍ MISMO*

		EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR LOS GASTOS DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-STPS-2011, CONSTRUCCIÓN-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
	A 15	*ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.*
	A 16	*CARGO POR UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE.*
	A 17	*CARGOS ADICIONALES LOS CUALES AFECTARAN EN FORMA DE CASCADA A TODOS LOS CARGOS CONSIDERADOS EN EL ANALISIS DE LOS PRECISO UNITARIOS.*
	A 18	*ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CON CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES (DEBERA INDICAR LAS MARCAS DE LOS MATERIALES QUE INTEGRA EN SU ANALISIS DE ACUERDO A INDICADO EN EL MANIFIESTO DE LA FRACCION XVIII DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES) A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS.*
	A 19	*PROGRAMA GENERAL MENSUAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO CONFORME A LOS PERÍODOS DETERMINADOS POR EL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS, O BIEN, REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA Y EN SU CASO, CON FECHAS CRITICAS QUE REFLEJE EL PORCENTAJE DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.*
	A 20	*PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN, CONFORME A LOS PERÍODOS DETERMINADOS POR EL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS.* *A) MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS. EN EL CASO DE QUE EXISTAN 2 (DOS) OBRAS O MAS SE DEBERÁ PRESENTAR POR CADA UNA DE LAS OBRAS.* *B) MANO DE OBRA. EN EL CASO DE QUE EXISTAN 2 (DOS) OBRAS O MAS SE DEBERÁ PRESENTAR POR CADA UNA DE LAS OBRAS.* *C) MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS. EN EL CASO DE QUE EXISTAN 2 (DOS) OBRAS O MAS SE DEBERÁ PRESENTAR POR CADA UNA DE LAS OBRAS.* *D) UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.*
	A 21	*"CATALOGO DE CONCEPTOS" (CATÁLOGO DE CONCEPTOS INCLUYENDO LA HOJA DE RESUMEN). NO SE MODIFICARÁ EL FORMATO Y LA ESTRUCTURA DEL FORMATO PROPORCIONADO. SOLO DEBERÁ IDENTIFICARLO CON EL NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA, Y SOLO SE DEBEN LLENAR LAS COLUMNAS REFERENTES AL PRECIO UNITARIO E IMPORTE, ASÍ COMO EL CÁLCULO DEL SUBTOTAL, IVA Y EL TOTAL DE LA OBRA. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR EN EL MEDIO MAGNETICO (USB) EL ARCHIVO EN FORMATO EXCELL DEL ANEXO A21 "CATALOGO DE CONCEPTOS" INCLUYENDO LA HOJA DE RESUMEN EN IGUALES CONDICIONES AL QUE PRESENTA IMPRESO, LA MODIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA, UNIDAD DE MEDIDA Y/O LA CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS DE OBRA, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA. EL ARCHIVO EN FORMATO EXCELL DEL ANEXO A21 "CATALOGO DE CONCEPTOS..." INCLUYENDO LA HOJA DE RESUMEN DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE REQUISITADO (DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES MENCIONADAS), DEBERÁ INCLUIR LA HOJA DE RESUMEN Y LA EXPLOSION DE INSUMOS. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DEL ARCHIVO EN FORMATO EXCELL, ASI COMO IMPRESO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA.* ***NOTA:** "LAS MARCAS SEÑALADAS EN LOS CATALOGOS DE CONCEPTOS SON UNICAMENTE DE REFERENCIA, POR LO QUE PODRAN COTIZAR MARCAS SIMILARES SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CUMPLAN CON LAS CARACTERISTICAS MINIMAS SOLICITADAS DE ACUERDO AL ARTICULO 154 ULTIMO PARRAFO DEL REGRLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS"*

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, SE PRESENTA UNA PROPUESTA, CON UN IMPORTE INCLUIDO EL I.V.A. DE:

IMPORTE CON NUMERO:
IMPORTE CON LETRA
NOMBRE DE LA EMPRESA DIRECCIÓN Y TELÉFONO

A T E N T A M E N T E

FIRMA DEL POSTOR O DE SU REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO CON EL ACTA CONSTITUTIVA

_____

ZACATECAS, ZAC; A

A 2	***DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO EN SU CASO, LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS PROYECTOS, QUE ESTABLEZCA EL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.***
A 3	***RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADAS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO; TRATÁNDOSE DE MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ARRENDADO, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, DEBERÁ PRESENTARSE CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD.***

A 4	***DOCUMENTO QUE ACREDITEN EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS DE LA PRESENTE LICITACION, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DEL CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS O POR EJERCER Y LAS FECHAS PREVISTAS DE TERMINACIONES, SEGÚN EL CASO. TRATANDOSE DE OBRAS EN PROCESO DEBERA ANEXAR COPIA DEL ACTA DE FALLO, ASI MISMO DEBERA ANEXAR COPIAS DE CONTRATOS RECIENTES (EN UN PLAZO DE 1 A 5 AÑOS, ASI COMO LA CEDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TECNICO INCLUYENDO CURRICULUM SUSTENTADO CON MINIMO 2 AÑOS DE EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES) QUE HAYA CELEBRADO LA PERSONA FÍSICA O MORAL CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O PARTICULARES, ASÍ COMO LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN.***
A 5	***ESCRITO DE PROPOSICIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DEL LICITANTE, ANEXANDO EL CURRICULUM Y CEDULA PROFESIONAL DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, LOS QUE DEBERÁN TENER EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS DE ESTA LICITACION, SE CONSIDERARÁ COMO MANO DE OBRA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESPECIALISTAS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS NACIONALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADA POR PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA.***
A 6	***MANIFESTACIÓN ESCRITO DE CONOCER EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES; ESTAR CONFORME DE AJUSTARSE A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, TÉRMINOS DE CONVOCATORIA DE ESTA LICITACIÓN, SUS ANEXOS Y LAS MODIFICACIONES; QUE EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO AL MODELO DEL CONTRATO Y DE LAS GARANTÍAS A OTORGARSE, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA; EL HABER CONSIDERADO LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, QUE EL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS LES HUBIERE PROPORCIONADO, ASÍ COMO HABER CONSIDERADO, LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO LE PROPORCIONARÁ EL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS Y EL PROGRAMA DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE. DEBERAN INCLUIR LAS PRUEBAS DE CAMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y SU INSTALACIÓN DENTRO DE SUS INDIRECTOS (SERA MOTIVO DE DESCALIFICACION EL NO INCLUIRLOS); ASÍ COMO LA COPIA DE LOS PRODUCTOS CERTIFICADOS CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM). DEBERA ANEXAR COPIA DE LA JUNTA DE ACLARCIONES Y DE LA VISITA DE OBRA (SERA MOTIVO DE DESCALIFICACION EL NO INCLUIRLAS)***
A 7	***MANIFESTACIÓN POR ESCRITO EN QUE SEÑALE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE SUBCONTRATARÁ, SOLO EN EL CASO DE HABERSE PREVISTO EN LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACIÓN. EL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS PODRÁ SOLICITAR: INFORMACIÓN NECESARIA QUE ACREDITE EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATARÁN.***
A 8	***MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DE QUE LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN SU PROPOSICIÓN NO SE COTIZAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL EN SU MODALIDAD DE DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS O DE SUBSIDIOS, CUANDO SE REQUIERA DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE ORIGEN EXTRANJERO DE LOS SEÑALADOS POR LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.***
A 9	***CAPACIDADES FINANCIERAS*** ***DECLARACIONES FISCALES, ESTADOS FINANCIEROS EN PAPELERIA MEMBRETADA DEL***

	AUDITOR DICTAMINADOS O NO DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS ANTERIORES (2021 Y 2022) Y EL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BÁSICAS, PARA ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS. EN CASO DE PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS DEBERA PRESENTAR LA CEDULA PROFESIONAL Y COPIA DEL CERTIFICADO DEL CONTADOR AUDITOR AUTORIZADO POR LA SHCP. CON LO QUE SE COMPROBARÁ: ***1) QUE EL CAPITAL NETO DE TRABAJO (CNT), SEA SUFICIENTE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR. SE TENDRÁ COMO SUFICIENTE DICHO CAPITAL NETO, CUANDO EL IMPORTE DEL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL, EL ACTIVO CIRCULANTE (AC) MENOS EL PASIVO CIRCULANTE (PC) SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS PRIMEROS DOS MESES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME AL IMPORTE DE SU PROPUESTA Y LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN SIN INCLUIR IVA.*** ***2) QUE EL LICITANTE TENGA CAPACIDAD PARA PAGAR SUS OBLIGACIONES (LIQUIDEZ), EL ÍNDICE DE LIQUIDEZ DEBE SER MAYOR A CERO. LA FÓRMULA ES LA SIGUIENTE: CAPACIDAD PARA PAGAR SUS OBLIGACIONES (LIQUIDEZ) = ACTIVO CIRCULANTE (AC) / PASIVO CIRCULANTE (PC).*** ***3) EL GRADO EN QUE EL LICITANTE DEPENDE DEL ENDEUDAMIENTO Y LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA. EL LICITANTE DEBERÁ TENER UN ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO NO MAYOR A 0.60 DEL ÚLTIMO AÑO FISCAL.*** ***LA FÓRMULA ES LA SIGUIENTE: ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL (PT)/(ACTIVO TOTAL (AT) – PASIVO TOTAL (PT)). ASÍMISMO, EL LICITANTE DEBERÁ TENER UN ÍNDICE DE RENTABILIDAD MÍNIMO DE CERO DEL ÚLTIMO AÑO FISCAL. LA FÓRMULA ES LA SIGUIENTE: RENTABILIDAD = UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO (UNE) / CAPITAL CONTABLE (CC).*** ***SALVO EN EL CASO DE EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTAR LAS MÁS ACTUALIZADAS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.*** ***DEBERÁN CONSIDERAR QUE, PARA LA EVALUACIÓN DE SU CAPACIDAD FINANCIERA, SE VERIFICARÁ QUE LOS ACTIVOS Y PASIVOS TOTALES, ASÍ COMO EL CAPITAL CONTABLE, SEAN CONCORDANTES ENTRE LAS DECLARACIONES FISCALES 2021 Y 2022 Y LOS ESTADOS FINANCIEROS 2021 Y 2022 QUE PRESENTE EL LICITANTE, EN CASO DE INCONSISTENCIA DE LOS PUNTOS A VERIFICAR ENTRE LOS ESTADOS FINANCIEROS 2021 Y 2022 Y LAS DECLARACIONES FISCALES 2021 Y 2022, SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.***
A 10	***LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN; EN LA INTEGRACIÓN DE PROPOSICIÓN, CON DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN Y SUS IMPORTES AGRUPADO EN MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA; Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. (EXPLOSION DE INSUMOS) CON SUBTOTALES DE LOS IMPORTES DE CADA AGRUPACION Y EL TOTAL GENERAL DE TODAS.***
A 11	***ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, ANEXANDO EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS:*** ***A ANÁLISIS DEL FACTOR TP/TI*** ***B TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL, SE DEBERA ASENTAR EN DICHO FORMATO LOS PORCENTAJES UTILIZADOS EN EL CALCULO DE DICHO FACTOR O ANÁLISIS DEL CALCULO DE FSR POR CATEGORÍA DE***

	MANO DE OBRA, COMPLETO Y DE CADA UNO. ***C ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL SALARIO REAL.***
A 12	***RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS UNITARIOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA SU EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. CUANDO EXISTAN INSUMOS DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE DEBERÁ SEÑALAR EL PRECIO OFERTADO POR EL LICITANTE.***
A 13	***ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS, HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR ÉSTOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, CON COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS NUEVOS.***
A 14	***ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y OFICINAS CENTRALES. DENTRO DE LOS COSTOS INDIRECTOS DE OBRA SE DEBERÁN CONSIDERAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, LOS COSTOS DE LAS FIANZAS Y EN CASO DE NO ESTAR CONTEMPLADOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, LOS COSTOS DEL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL LETRERO INFORMATIVO DE LA OBRA. ASÍ MISMO EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR LOS GASTOS DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-STPS-2011, CONSTRUCCIÓN-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.***
A 15	***ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.***
A 16	***CARGO POR UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE.***
A 17	***CARGOS ADICIONALES LOS CUALES AFECTARAN EN FORMA DE CASCADA A TODOS LOS CARGOS CONSIDERADOS EN EL ANALISIS DE LOS PRECISO UNITARIOS.***
A 18	***ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CON CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES (DEBERA INDICAR LAS MARCAS DE LOS MATERIALES QUE INTEGRA EN SU ANALISIS DE ACUERDO A INDICADO EN EL MANIFIESTO DE LA FRACCION XVIII DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES) A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS.***
A 19	***PROGRAMA GENERAL MENSUAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO CONFORME A LOS PERÍODOS DETERMINADOS POR EL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS, O BIEN, REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA Y EN SU CASO, CON FECHAS CRITICAS QUE REFLEJE EL PORCENTAJE DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.***
A 20	***PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN, CONFORME A LOS PERÍODOS DETERMINADOS POR EL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS. MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS. EN EL CASO DE QUE EXISTAN 2 (DOS) OBRAS O MAS SE DEBERÁ PRESENTAR POR CADA UNA DE LAS OBRAS.*** ***A) MANO DE OBRA. EN EL CASO DE QUE EXISTAN 2 (DOS) OBRAS O MAS SE DEBERÁ PRESENTAR POR CADA UNA DE LAS OBRAS.*** ***B) MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS. EN EL CASO DE QUE EXISTAN 2 (DOS) OBRAS O MAS SE DEBERÁ PRESENTAR POR CADA UNA DE LAS OBRAS.*** ***D) UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO,***

	ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
A 21	***"CATALOGO DE CONCEPTOS" (CATÁLOGO DE CONCEPTOS INCLUYENDO LA HOJA DE RESUMEN). NO SE MODIFICARÁ EL FORMATO Y LA ESTRUCTURA DEL FORMATO PROPORCIONADO. SOLO DEBERÁ IDENTIFICARLO CON EL NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA, Y SOLO SE DEBEN LLENAR LAS COLUMNAS REFERENTES AL PRECIO UNITARIO E IMPORTE, ASÍ COMO EL CÁLCULO DEL SUBTOTAL, IVA Y EL TOTAL DE LA OBRA. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR EN EL MEDIO MAGNETICO (USB) EL ARCHIVO EN FORMATO EXCELL DEL ANEXO A21 "CATALOGO DE CONCEPTOS" INCLUYENDO LA HOJA DE RESUMEN EN IGUALES CONDICIONES AL QUE PRESENTA IMPRESO, LA MODIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA, UNIDAD DE MEDIDA Y/O LA CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS DE OBRA, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA. EL ARCHIVO EN FORMATO EXCELL DEL ANEXO A21 "CATALOGO DE CONCEPTOS…" INCLUYENDO LA HOJA DE RESUMEN DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE REQUISITADO (DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES MENCIONADAS), DEBERÁ INCLUIR LA HOJA DE RESUMEN Y LA EXPLOSION DE INSUMOS. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DEL ARCHIVO EN FORMATO EXCELL, ASI COMO IMPRESO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA.*** ***NOTA: "LAS MARCAS SEÑALADAS EN LOS CATALOGOS DE CONCEPTOS SON UNICAMENTE DE REFERENCIA, POR LO QUE PODRAN COTIZAR MARCAS SIMILARES SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CUMPLAN CON LAS CARACTERISTICAS MINIMAS SOLICITADAS DE ACUERDO AL ARTICULO 154 ULTIMO PARRAFO DEL REGRLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS"***

4.3 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en esta convocatoria a la licitación, deberán presentarse en idioma **ESPAÑOL.**

4.4 MONEDA.

La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: **PESO MEXICANO.**

4.5 ANTICIPOS.

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria, se otorgará por concepto de anticipo, el **30 % (TREINTA POR CIENTO)** de la asignación presupuestal aprobada en el contrato, desglosado en: 20% para compra de material y 10% para inicio de trabajos y será puesto a disposición del contratista el quinto día después de la firma del contrato con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El monto del anticipo que se otorgue al contratista se obtendrá aplicando el porcentaje señalado en estas bases, a la asignación presupuestaria aprobada para este contrato en el ejercicio de que se trate.

En cumplimiento a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Para la amortización de los anticipos otorgados se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

El pago del anticipo podrá realizarse, en una sola exhibición.

4.6 AJUSTE DE COSTOS.

El Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas con base en los artículos 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 139, 140, 141, 142, 143, 144 Y 145 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, determina la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste. Sujetándose a lo que determina el artículo 64 de dicha Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; este procedimiento no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, con fundamento en el capítulo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

El aumento o disminución correspondiente deberá constar por escrito como lo manifiesta en los artículos 115 Y 116, capítulo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

4.7 CONDICIONES DE PAGO.

El contratista recibirá del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, el pago total en moneda nacional que deba cubrírsele por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad requeridas.

4.8 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos terminados generales y particulares objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el contratista de la residencia de obra; dentro de los seis (6) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, la que será el día último de cada periodo acordado, la residencia de obra dentro de los quince (15) días naturales siguientes, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán presentadas en las oficinas Administrativa correspondientes, ubicadas en: Paseo Diaz Ordaz No.1 Col. Centro, Zacatecas, Zac., dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para que el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El contratista será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

4.9 PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria a licitación, así como proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 fracción XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

4.10 RETENCIONES SOBRE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

En el caso de que el licitante que resulte adjudicatario del contrato se encuentre inscrito en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de conformidad con el Convenio Macro de Colaboración suscrito con fecha 14 de septiembre de 2017, entre Gobierno del Estado, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia "DIF" y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción "CMIC", cuyo objeto es fortalecer la vinculación entre "EL PODER EJECUTIVO" y " LA CMIC" a efecto de establecer la colaboración conjunta para apoyar dentro del marco de sus atribuciones y competencias las actividades de cooperación que coadyuven a elevar la Obras Públicas del Estado de Zacatecas y colaborar con la retención del seis al millar en relación a las ministraciones por trabajos totalmente terminados que se pague al contratista por la ejecución de la obra que se desarrolle: dos al millar para la capacitación de los trabajadores de las empresas constructoras; dos al millar para la reparación, operación, mantenimiento, ampliación, y/o construcción del edificio sede, asi como las actividades que se requieran para tal fin en la delegación; y dos al millar para la construcción de obra pública social. El Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas realizará la retención en el porcentaje antes mencionado, conforme a la cláusula Decima Sexta, del modelo de contrato

Esta aportación no deberá ser repercutida en su análisis de indirectos y en la integración de los precios unitarios, por lo que, en caso de repercutirla, será motivo para desechar la proposición

4.11 AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES.

Dos o más personas, físicas o morales, podrán presentar conjuntamente su proposición, sin necesidad de constituir una sociedad o nueva sociedad en el caso de personas morales, siempre que para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Para tal efecto, se deberá celebrar entre sí un convenio de proposición conjunta, el que contendrá lo siguiente:

- **a.** Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación;
- **b.** Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación y deberá contar con facultades para otorgar poderes para formalizar el convenio para presentar proposición conjunta;
- **c.** Definición de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligará a cumplir, especificando la forma en que serán presentadas a cobro las estimaciones;
- **d.** Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- **e.** Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la proposición;
- **f.** Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme. De conformidad con el artículo 70 de la Ley

En el caso de agrupaciones bastará con la obtención de un solo ejemplar de las bases de la convocatoria de la licitación.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyéndose el convenio privado mencionado anteriormente, en el sobre que contenga la proposición.

Para cumplir con la capacidad financiera requerida por el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, se podrán considerar en conjunto las correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes de la agrupación.

En caso de que el convenio privado de referencia no reúna la totalidad de los requisitos exigidos, en los términos solicitados, se estará en la imposibilidad de evaluar la proposición para determinar la solvencia de la misma y por lo tanto será desechada por no cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria a la licitación.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las 24 (VEINTICUATRO) horas siguientes.

4.12 SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

A) **NO** se permitirá la subcontratación de ninguna de los trabajos a desarrollar.

4.13 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

4.13.1 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, PROPORCIONE EL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.

A) No se proporcionará ni material ni equipos de instalación permanente.

4.13.2 RELACIÓN DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE FABRICACIÓN NACIONAL QUE PODRÁ REQUERIRSE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Cuando se establezcan requisitos de contenido nacional en los términos del artículo 51 y 64 fracción XVI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, la Secretaría de Economía podrá solicitar al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, la información necesaria para verificar el cumplimiento del contenido de fabricación nacional de los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente que deban ser utilizados en la ejecución de los trabajos, de conformidad con las reglas de carácter general que para estos efectos emita dicha Secretaría.

(En su caso, el señalamiento del porcentaje de contenido nacional del valor de la obra que deberán cumplir los licitantes en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que serían utilizados en la ejecución de los trabajos; en función del valor de los trabajos que determine el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, en la presente licitación pública) Se requiere la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, de fabricación nacional por el porcentaje de contenido nacional.

4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados en cada una de las hojas de los documentos que la integran. No siendo motivo de descalificación el carecer de firma o rúbrica, **salvo tratándose del catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios o servicios y los programas solicitados, mismos que deberán ser firmados en cada hoja**; o en su caso firmar y foliar la totalidad de la proposición.

La Empresa deberá realizar el foliado en todas y cada una de las hojas que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta.

4.15 COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.

El licitante deberá integrar su proposición, en original y en la forma que previene el punto **4.2.1.** Una vez integrada deberá ser cerrado **HERMÉTICAMENTE**, claramente identificado en su parte exterior, con el **NUMERO DE LA CONVOCATORIA Y EL NÚMERO DE LA LICITACIÓN, EL OBJETO DE LOS TRABAJOS Y EL NOMBRE O LA RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE.**

5. EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

El procedimiento de contratación, se sujetará a lo establecido en el artículo 73 de la Ley.

Para facilitar el procedimiento de la licitación, el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas efectuará revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, de su inscripción en el registro de contratistas a que se refiere el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como la documentación distinta a la proposición técnica y económica de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases podrán presentar sus proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones de que se trate.

En todos los casos, se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a aquellos licitantes que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas. De igual manera contratistas que en su caso, hayan ejecutado trabajos con contratos terminados en costo y tiempo.

5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones por escrito deberán presentarse el día **21 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS**, en el **AUDITORIO DEL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS**, ubicado en **Paseo Diaz Ordaz No. 1, Col. Centro, Zacatecas, Zac.**, donde se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, a partir de la hora señalada para el inicio del acto, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante, observador o servidor público ajeno al acto, ni la entrega de documentos después de la hora indicada, con fundamento al artículo 36, fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, para el Estado de Zacatecas. Los licitantes o sus representantes legales al ser nombrados entregarán sus proposiciones deberán ser cerrados herméticamente y en su caso el escrito indicado en el punto 4.1.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones, no se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en estas bases de licitación.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:

I. Una vez recibidas las proposiciones en **SOBRE CERRADO HERMÉTICAMENTE**; se procederá a su apertura y se rechazaran en este acto las propuestas que no cumplan con algún de los requisitos solicitados en estas bases de licitación, haciéndose constar la documentación presentada, leyendo en voz alta, el importe de las proposiciones presentadas.
Para efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, la recepción de proposiciones se entenderá realizada una vez que éstas se analicen durante su evaluación, debiéndose indicar en el fallo si la proposición fue desechada por incumplir la mencionada disposición legal;

II. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y el servidor público del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas facultado para presidir el acto, firmarán las proposiciones presentadas, el documento número **A 21, Catálogo de Conceptos**, en el que se consignen los precios y el importe total de los trabajos objeto de esta licitación;

III. Se levantará acta que contendrá como mínimo los requisitos que menciona el artículo 73 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones en la que se harán constar las proposiciones aceptadas para su posterior evaluación y el importe total de cada una de ellas, el acta será firmada por los asistentes y se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, quedando a disposición a partir de esa fecha, para los que no hayan asistido, para efecto de su notificación. En esta acta se señalará que el **FALLO DE LA LICITACIÓN** se efectuará el día **30 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS** en el **AUDITORIO del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas** a partir de la hora señalada para el inicio del acto de fallo, a partir de la hora señalada para el inicio del acto de fallo, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante, observador o servidor público ajeno al acto después de la hora indicada;

IV. El Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4 de esta convocatoria, debiendo elaborar un acta de fallo en que conste lo dispuesto en el artículo 78 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, dando a conocer el resultado a los licitantes en el fallo; y

V. Se dará a conocer el fallo de la licitación, comenzando con la lectura de la misma, incluyendo: el resultado del dictamen que sirvió de base para determinar el fallo y el licitante ganador, levantándose el acta correspondiente, la que contendrá los datos establecidos en el Artículo 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas. La cual podrá obtener a través de la liga "funcionpublica.zacatecas.gob.mx/licitaciones" de la Secretaría de la Función Pública Estatal y podrá seguir la transmisión del evento en vivo, a través de la plataforma "*FACEBOOK*" en la página *del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas*.

Entregándose copia del acta en la que conste el fallo a los licitantes que hayan asistido al acto y se difundirá el contenido del mismo a través del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, ubicado en Paseo Díaz Ordaz No.1, Col. Centro, Zacatecas, Zac., el mismo día en que se emita, para efectos de su notificación a los licitantes.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el responsable del área del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma a la Secretaría de la Función Pública Estatal dentro de los 5 (CINCO) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable, dará vista de inmediato a la Secretaría de la Función Pública Estatal, a efecto de que previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación del contratista y del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Artículo 188 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

5.1.1. FECHA ESTIMADA DE FALLO

La fecha estimada de fallo **30 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS** en el **AUDITORIO del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas**, ubicado en Paseo Diaz Ordaz No. 1, Col. Centro, Zacatecas, Zacatecas, conforme al artículo 64 de la Ley.

5.2 PROCEDIMIENTO DESIERTO.

El Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, declarará desierta la licitación cuando a su juicio la totalidad de las proposiciones presentadas por los licitantes no reúnan los requisitos de esta convocatoria a licitación o sus precios de insumos no fueren aceptables, o cuando no se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, señalándose en el fallo las causas que lo motivaron.

Se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas y no sea factible pagarlos.

De igual manera, se declarará desierto el procedimiento, en supuestos que a continuación se detallan:

I. Cuando la totalidad de las propuestas presentadas no reúnan los requisitos establecidos en la Ley, los solicitados en la convocatoria, en las bases de la licitación o en la minuta de la junta de aclaración;

II. Cuando el importe de las propuestas presentadas rebase el techo financiero aprobado;

III. Cuando nadie haya adquirido las bases de licitación, o

IV. Cuando no se reciban proposiciones en el acto de presentación y apertura de propuestas.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPOSICIÓN.

Se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA CONVOCATORIA Y EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASI COMO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, QUE IMPOSIBILITEN DETERMINAR SU SOLVENCIA; EL INCUMPLIMIENTO O LA OMISIÓN DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN LA JUNTA DE ACLARACIONES

II. CUANDO EN LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS SE CONSIGNEN DATOS E INFORMES DISTINTOS A LOS REQUERIDOS EN ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN;

III. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESCRITOS O MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE SOLICITEN COMO REQUISITO DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, POR INCUMPLIR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LOS ESTABLECEN.

IV. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE

LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE AFECTARÍAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN;

V. SE ACREDITE FEHACIENTEMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA QUE O MANIFIESTOS A QUE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LOS LICITANTES ES FALSA;

VI. LA UBICACIÓN DEL LICITANTE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

VII. LA COMPROBACIÓN DE QUE ALGÚN LICITANTE HA ACORDADO CON UNO U OTROS ELEVAR EL COSTO DE LOS TRABAJOS, O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES.

VIII. CUANDO LAS CANTIDADES DE TRABAJO Y/O PRECIOS UNITARIOS DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PRESENTEN ALTERACIONES, RASPADURAS, TACHADURAS Y/O ENMENDADURAS.

IX. CUANDO EL LICITANTE NO PRESENTE UNO O VARIOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS O QUE ÉSTOS ESTÉN INCOMPLETOS.

X. CUANDO EL LICITANTE, EN SU CATÁLOGO DE CONCEPTOS, OMITA ALGUNO O ALGUNOS DE LOS PRECIOS UNITARIOS.

XI. CUANDO EL LICITANTE, EN SU DOCUMENTACIÓN, NO SEÑALE EL INDICADOR ECONÓMICO UTILIZADO EN EL ANÁLISIS DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.

XII. CUANDO EL LICITANTE, EN SU ANÁLISIS DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO NO INCIDA LA AMORTIZACIÓN DEL O LOS ANTICIPOS OTORGADOS, SI ES EL CASO.

XIII. CUANDO EN LA PARTE ECONÓMICA SE INCLUYAN LOS CARGOS POR CONCEPTO DE ASOCIACIÓN A CÁMARAS INDUSTRIALES O COMERCIALES DE LA CONSTRUCCIÓN.

XIV. CUANDO EL LICITANTE EN SU DOCUMENTACIÓN NO SEÑALE EL INDICADOR ECONÓMICO ESPECIFICO DE LA TASA DE INTERÉS UTILIZADA EN EL CÁLCULO DEL COSTO POR INVERSIÓN INTEGRANTE DE LOS ANÁLISIS DE LOS COSTOS HORARIOS.

XV. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

XVI. OMITIR FIRMAR AUTÓGRAFAMENTE EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE DEBEN SER FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, CONFORME A LO INDICADO EN ESTAS BASES DELICITACION.

XVII. CUANDO LOS TABULADORES DE SUELDOS NO SEAN ACORDES A LOS REQUISITOS DE ESTA CONVOCATORIA A LICITACIÓN; Y

XVIII. CUANDO EL LICITANTE NO INTEGRE COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR PARTE DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) DE LA OPINIÓN EN SENTIDO "POSITIVA" Y VIGENTE (COMO MÁXIMO UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS), SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DEL SUSCRITO PARA AMBOS CASOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 32 – D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

XIX. CUANDO EL LICITANTE NO INTEGRE COPIA DE LA CONSTANCIA DE NO ADEUDOS FISCALES EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

XX. CUANDO EL LICITANTE NO INTEGRE OPINIÓN POSITIVA VIGENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL MANIFESTANDO QUE SU EMPRESA NO TIENE ADEUDOS CON DICHO INSTITUTO, O MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS PAGOS CON ESE INSTITUTO.

XXI. EN LAS PROPUESTAS HAYAN PRESENTADO DOCUMENTACIÓN NO SOLICITADA, INFORMACIÓN INCONGRUENTE ENTRE LA PROPUESTA TÉCNICA Y LA ECONÓMICA, O QUE PRESENTEN ALTERNATIVAS QUE MODIFIQUEN LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

XXII. NO CONSIDERAR LOS FACTORES, TASAS, IMPUESTOS Y CUOTAS VIGENTES EN LOS ANALISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL Y DEL ANALISIS DE LA UTILIDAD.

XXIII. LAS INCONGRUENCIAS DETECTADAS EN LA ELABORACION DE LA PROPUESTA.

XXIV. LOS COSTOS DE ALGUNOS MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA QUE SE ENCUENTREN NOTORIAMENTE FUERA DE LOS COSTOS DEL COMPARATIVO DE LAS

PROPUESTAS DE MERCADO, EXCEDIENDO LOS LIMITES RAZONABLES TANTO POR ARRIBA COMO POR ABAJO DEL MISMO.

XXV. LA PRESENTACIÓN DEL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA, DERIVADO DEL ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, QUE NO SEA FACTIBLE DE PAGAR POR EL INSTITUTO.

XXVI. LAS PROPUESTAS QUE QUEDEN FUERA DEL RANGO SOLVENTE DETERMINADO EN LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES.

5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, para hacer el estudio, análisis y evaluación de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y en los artículos 28, 30, 31,33, 34, 38, 40, 41, 43 del Reglamento, considerando que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas y que el análisis, calculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas requeridas en este procedimiento.

Para la evaluación de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario, se hará apegada a lo que se refiere el artículo 74, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

En cumplimiento el artículo 38 y 39, 41, 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, para la evaluación técnica y económica de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;

II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

III. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;

IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;

V. Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa general de ejecución de los trabajos considerado en su proposición;

VI. Se verificará en los estados financieros de los licitantes, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado;

b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones; y

c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa;

Asimismo, en razón de que las condiciones de pago serán sobre la base de precios unitarios, se verificarán, además, los siguientes aspectos:

I. De los programas:

a) Que el programa general de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas;

b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;

c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;

d) Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente, y

e) Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;

II. De la maquinaria y equipo:

a) Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de esta licitación pública, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;

b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas fije un procedimiento, y

c) Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

III. De los materiales:

a) Que, en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y

b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas esta convocatoria a la licitación pública, y

IV. De la mano de obra:

a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;

b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y

c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

La evaluación económica se hará con base en el promedio estadístico sin considerar para ello el importe de la propuesta más alta ni de la más baja, no significando que estas dos propuestas estén descalificadas, únicamente es para determinar un rango solvente por lo que las propuestas que queden fuera de este rango, tanto como para arriba como para abajo, serán consideradas como no solventes.

Para la evaluación económica de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y

II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.

Asimismo, en razón de que las condiciones de pago serán sobre la base de precios unitarios, se verificarán, además, los siguientes aspectos:

I. Del presupuesto de obra:

a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;

b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y

c) Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

II. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, debiendo revisar:

a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;

b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;

c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;

d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas;

e) Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y

f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;

III. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, debiendo además considerar:

a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en esta convocatoria a la licitación pública;

b) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, y

c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

IV. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, debiendo además considerar:

a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;

b) Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y

c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a esta convocatoria a la licitación pública, deba pagarse aplicando un precio unitario específico;

V. Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:

a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;

b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;

c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;

d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y

e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establece en esta convocatoria a la licitación pública;

VI. Que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas;

VII. Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y

VIII. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

5.5 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria a licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos ó más proposiciones son solventes porque reúnen las condiciones antes señaladas, el contrato se adjudicará a quién presente la proposición que resulte técnica y económicamente más conveniente para el Estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En caso de empate técnico entre los licitantes cuyas proposiciones resulten solventes, el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas adjudicará la obra, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación pública.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones se emitirá un dictamen conforma al artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas emitirá un fallo en el que se hagan constar los aspectos a que se refiere el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Las proposiciones desechadas durante el procedimiento de contratación, podrán devolverse cuando sea solicitado por los licitantes, o bien, podrán ser destruidas, no obstante las proposiciones solventes que hayan sido sujetas de la aplicación del criterio de adjudicación, serán las únicas que no podrán devolverse o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, quedando sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes, y demás aplicables.

6 DEL CONTRATO

De acuerdo al artículo 64 fracción VIII de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el estado y los municipios de zacatecas, se establece como fecha probable de firma de contrato el día **01 DE SEPTIEMBRE DE 2023, en el Departamento de Licitaciones y Contratos del INZACE en un horario de 09:00 a 15:00 horas.**

6.1 MODELO DEL CONTRATO.

El modelo de contrato de obra pública, que se anexa a este oficio de solicitud de cotización de los trabajos, y en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de los trabajos, es emitido con apego a lo previsto por la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en la demás normatividad aplicable vigente.

CARÁTULA DE CONTRATO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. ***FAM INFRAESTRUCTURA BASICA***	***ÁREA RESPONSABLE*** ***INZACE***	
C O N T R A T I S T A	***C O N T R A T O***	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ***XXXXXXXXXXXXXXXX***	***NO. DE CONTRATO*** ***XXXXXX***	***FECHA DE FALLO*** ***XXXXXXX***
REPRESENTANTE LEGAL ***XXXXXXXXXXXXXXX***	***MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN*** ***LICITACIÓN PUBLICA ESTATAL***	***FECHA DEL CONTRATO*** ***XXXXX***
DOMICILIO CONTRATISTA ***XXXX***		
FECHA DE INICIO ***11 DE SEPTIEMBRE DE 2023***	***FECHA DE TERMINACIÓN*** ***B) 26 DE NOVIEMBRE DE 2023***	
NOMBRE: DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA ***TRABAJOS DE A) CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA T.V. SEC. "ARTÍCULO 3RO CONSTITUCIONAL" CLAVE 32ETV0157N, LAS LAJAS, OJOCALIENTE, ZAC. B) 'CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL SEGUNDA ETAPA EN LA PRIMARIA "RAFAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA" CLAVE 32DPR1725Y, OJOCALIENTE,***		
IMPORTE DEL CONTRATO ***$***	***IMPORTE FIANZA DE CUMPLIMIENTO (10%)*** ***$***	***IMPORTE FIANZA DE ANTICIPO (30%)*** ***$***
FECHA Y OFICIO DE EJECUCION ***A) COEPLA-OE/75-0021/23 B) 'COEPLA-OE/75-0024/23*** ***DE FECHA A) 12 DE JULIO DE 2023 B) 05 DE JULIO DE 2023***	***No. DE FIANZA*** ***00000 XXXXXXX***	***No. DE FIANZA*** ***00000 XXX***
OPINIÓN POSITIVA EMITIDA POR EL SAT ***XXXXXXXXXX***	***R. F.C.*** ***XXXXXXXX***	
FECHA REAL DE FIRMA DEL CONTRATO ***01 DE SEPTIEMBRE DE 2023***	***No. DE CEDULA DE REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS*** ***XXXXXXXX***	

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INZACE", EN ADELANTE EL "INZACE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ***ING. LAURA ELVIA BERMÚDEZ VALDÉS****Y POR LA OTRA PARTE EL* ***C. XXXXXX*** *A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ* ***"LA CONTRATISTA"*** *AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.*

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- EL INZACE DECLARA:

1.1.- *Ser un Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Gubernativo de fecha 18 de noviembre de 2008 y publicado en el suplemento No. 15 del periódico oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 21 de Febrero de 2009.*

1.2.- *El Titular del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas acredita su personalidad con el nombramiento extendido por el C. Lic. David Monreal Avila, Gobernador del Estado de Zacatecas en fecha 17 de octubre del año 2022, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Zacatecas, y el Artículo 17 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.*

1.3.- *Que para la suficiencia presupuestal del presente contrato la Secretaría de Finanzas autorizó la inversión para el objeto del mismo en el oficio número* ***DP-A-075-2023*** *de fecha* ***03 DE ENERO DEL 2023*** *suscrito por el Gobernador del Estado, así mismo la Coordinación Estatal de Planeación aprobó la inversión correspondiente a la obra, objeto del presente documento mediante oficio de ejecución* ***A) COEPLA-OE/75-0021/23 B) 'COEPLA-OE/75-0024/23*** *de fecha* ***A) 12 DE JULIO DE 2023 B) 05 DE JULIO DE 2023.*** *Del programa* ***FAM INFRAESTRUCTURA BASICA.***

1.4.- *Que la asignación del presente contrato se realizó por:* ***LICITACIÓN PUBLICA ESTATAL*** *con fundamento en lo establecido en el Artículo 46 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.*

1.5.- Para efectos de este Contrato se señala como domicilio: Paseo Díaz Ordaz No. 1, Colonia Centro; C.P. 98000, Zacatecas, Zac.

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- *El C.* ***XXXXXXXXXX*** *que es mexicano, mayor de edad, y lo hace constar con la copia del acta de nacimiento número* ***XXXX****, del libro* ***X****, expedida por el c. oficial del registro civil de* ***XXXXXXXXX*** *con capacidad de goce y de ejercicio, quien se identifica con credencial oficial de votar No* ***XXXXXX*** *, con registro federal de contribuyentes No.* ***XXXXX****, que cuenta con facultades amplias para llevar a cabo los trabajos contratados en los términos establecidos en el presente contrato.*

II.2 *Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dentro de sus objetivos comprende: los trabajos contratados en el presente documento.*

II.3.- *Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que le impidan contratar.*

II.4.- *Que ha visitado y examinado con detenimiento el sitio en que habrán de ejecutarse las obras, para observar las peculiaridades del terreno y prever las posibles contingencias que llegaren a presentarse en el desarrollo de la obra.*

II.5.- *Así mismo declara que se encuentra al corriente del pago de sus impuestos lo cual lo acredita con las siguientes constancias:*

A. *Constancia emitida por el Instituto Mexicano de Seguridad Social, donde hace constar que se encuentra al corriente con el pago de sus cuotas obrero-patronal por concepto de IMSS.*
B. *Opinión en sentido Positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria donde hace constar que la empresa se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales con folio No.* ***FAM***

***INFRAESTRUCTURA BASICA**, por haber presentado su declaración y no tener créditos fiscales firmes, por lo anterior se emite Opinión Positiva.*

C. *Constancia emitida por la Secretaria de Finanzas donde acredita estar al corriente en los pagos de sus impuestos.*

***II.6.-** De igual forma para efectos de la ejecución de la obra la empresa contratista deberá tomar en consideración las opiniones que al efecto emita el Supervisor de Obra que al efecto de sea designado por el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, así mismo tomará en consideración las opiniones que intervengan en la ejecución del proyecto prevaleciendo ante todas las decisiones autorizadas por el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas.*

***II.7.-** Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, que se seguirán aplicando, en todo lo que no se oponga a la Ley que se invoca y su reglamento y ordenamientos en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública del lugar donde deban realizarse los trabajos, los anexos, (proyectos, planos, especificaciones generales y/o particulares en la construcción, programas y presupuestos correspondientes), que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato y las demás normas técnicas y administrativas que regulan los trabajos.*

***II.8.-** Que tiene establecido su domicilio en calle **FAM INFRAESTRUCTURA BASICA** mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.*

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes.

CLAUSULAS

***PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INZACE" encomienda "el Contratista" la realización de trabajos, consistentes en: **A) CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA T.V. SEC. "ARTÍCULO 3RO CONSTITUCIONAL" CLAVE 32ETV0157N, LAS LAJAS, OJOCALIENTE, ZAC. B) 'CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL SEGUNDA ETAPA EN LA PRIMARIA "RAFAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA" CLAVE 32DPR1725Y, OJOCALIENTE,**, y este se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos que se señalan en este contrato, así como de las normas de construcción.*

***SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.-** Las partes acuerdan que el monto que se cubrirá para la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato es con asignación de recursos debidamente autorizados, por la cantidad de **$XXXXXXXX**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado monto que solo podrá ser modificado cuando existan razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un convenio en los términos señalados por el Articulo 128 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.*

Así mismo las partes convienen y se obligan que por ningún motivo aun con la autorización expresa del supervisor podrán exceder el techo presupuestal autorizado para la presente obra, no obstante de que en el supuesto caso de que la empresa ejecutara trabajos adicionales a la obra estos correrán por conducto de la empresa, bajo su costo, toda vez que esta dependencia no tiene suficiencia presupuestal para ello.

***TERCERA: VIGENCIA.-** Convienen las partes en que la vigencia del presente contrato será a partir del **11 DE SEPTIEMBRE DE 2023** al **B) 26 DE NOVIEMBRE DE 2023**, de conformidad con el programa de obra en **0** días calendario, que forma parte integral del presente contrato, en el supuesto de que las partes pretendan prorrogar, diferir o modificar la vigencia en la ejecución de los trabajos, por causas fundadas, motivadas y explicitas, se obligan a formalizar el acto jurídico mediante la celebración de un convenio en términos y*

condiciones que ordena la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- *"EL INZACE" se obliga de conformidad a lo que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, a entregar al Contratista el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, con objeto de iniciar los trabajos en la fecha acordada; el incumplimiento en la disponibilidad del inmueble por parte de "EL INZACE", prorrogará en igual tiempo el programa de ejecución de los trabajos contratados, situación que quedará de manifiesto en un convenio de reprogramación.*

QUINTA.- ANTICIPOS.- *Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato el "EL INZACE" otorga un anticipo por el* ***(30%)*** *treinta por ciento de la asignación aprobada representando la cantidad $****000,000.00 XXXXXXXX****, incluyendo el impuesto al valor agregado*

"El Contratista" se obliga a utilizarlo en dichos trabajos diez por ciento para el inicio de la obra y veinte por ciento para la compra de materiales de instalación permanente.

El Contratista bajo protesta de decir verdad acepta que el incumplimiento a lo citado en el párrafo que antecede da derecho al EL INZACE a llevar a cabo la recisión inmediata del presente contrato sin que medie el procedimiento administrativo que para el efecto nos consigna el artículo 134, 135, 136 y 137 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y los relativos al reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, para lo cual toda vez que se presente esta situación la secretaria tendrá la facultad de girar atento oficio a la afianzadora para que responda por su fiado.

El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante Convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si la CONTRATISTA no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, demás normas complementarias.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, conforme al artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas.

"El Contratista" deberá acreditar la aplicación del importe recibido por concepto de anticipo, dentro de los 30 días de recibido.

Para la amortización del anticipo en el caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar a cargo de la contratista se reintegrará en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de que se le comunique la rescisión, y de no reintegrarlo en dicho plazo, cubrirá los cargos que resulte conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2023, para los casos de prórroga de pago de créditos fiscales.

Para garantizar la debida inversión del anticipo "El Contratista" exhibirá una póliza de Fianza expedida por una institución legalmente autorizada por un valor igual al monto del anticipo contra la entrega de la factura por el contratista se iniciará el trámite para ejecutar el pago del anticipo.

SEXTA.- *"EL CONTRATISTA" Se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL INZACE" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo, "el Contratista" deberá tener a disposición de "EL INZACE" en el lugar de la obra y bajo la responsabilidad de su representante los proyectos, planos, especificaciones y bitácoras para que pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de la obra convenida.*

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- *"EL INZACE" se señala como lugar para realizar el pago en el INZACE ubicado en Paseo Díaz Ordaz No. 1, Col. Centro, Zacatecas, Zac., "EL INZACE" y "el contratista" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "el contratista" a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas, la que será el día 15 y 30 de cada mes; la residencia de obra dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en EL INZACE ubicado en Paseo Díaz Ordaz No. 1, Col. Centro, Zacatecas, Zac., dentro de un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.*

"El Contratista" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "EL INZACE" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "EL INZACE" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

Cuando "EL INZACE" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables al Contratista, la recepción parcial quedará a juicio de "EL INZACE" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del Contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

El pago de las estimaciones se tendrá por autorizadas cuando "EL INZACE" omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En caso de que "el Contratista" no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del Contratista, debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados, todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

En el caso de que "el Contratista" no promueva el ajuste de costos, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, y precluya su derecho para hacerlo, se considerará para el pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

Tratándose de suspensión de los trabajos, el pago de los gastos no recuperables se limitará exclusivamente a los casos previstos por el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados se realizará en un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de obra. A los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

Si el Contratista realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "EL INZACE", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción estipuladas y mencionadas en los anexos que se indican en la declaración II.5 del presente contrato o conforme a las órdenes escritas del "EL INZACE", éste podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "el Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello en este caso, "EL INZACE", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, EL INZACE, a solicitud de "el Contratista", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "el Contratista".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "el Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INZACE".

OCTAVA: GARANTÍAS.- *"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el Artículo 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y el Reglamento vigente, las garantías a que haya lugar con motivo de cumplimiento y anticipo de este contrato así mismo al Contratista al momento de la entrega total de la obra entregará a "EL INZACE" una póliza de fianza de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que se incurra, lo anterior con apoyo en lo dispuesto en los términos legales del artículo 149 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.*

NOVENA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- *La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Reglamento vigente, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose "EL INZACE" el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados. "EL INZACE" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieran trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.*

DECIMA.- RELACIONES LABORALES.- *"El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivos de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "el Contratista" conviene por lo mismo, en responder en todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL INZACE" en relación con los trabajos del contrato.*

Por lo anterior expuesto, previamente al inicio de los trabajos la empresa contratista se compromete y obliga que todo el personal que preste sus servicios en la obra deberá contar con el equipo de protección necesario para el desarrollo de los trabajos, mismo que consistirá en uniformes, botas, guantes casco de protección, y todos aquellos implementos necesarios para su seguridad, todo ello en apego a la naturaleza de los trabajos que se desarrollan, tal y como lo establece la comisión de seguridad e higiene, así como lo ordena la norma oficial mexicana NOM-113 STPS-2009, seguridad-equipo de protección de personal-calzado de protección – clasificación especificaciones y métodos de prueba.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- *"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra del contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen en satisfacción de "EL INZACE" Así como a responder por su cuenta y riesgos de los efectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL INZACE" o a terceros.*

Igualmente se obliga al Contratista a no ceder a terceras personas físicas ó morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL INZACE" en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

DECIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - *"EL INZACE" tendrán la facultad de verificar si las obras están siendo ejecutadas de acuerdo al programa. Y se aplicarán penas convencionales conforme a los artículos 58, 59 y 60 del reglamento de la Ley de Obras Publicas Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas por atraso en la ejecución de "los trabajos" por causas imputables a "EL CONTRATISTA" que serán*

determinadas en función del importe de "Los Trabajos" que no se hayan ejecutado oportunamente, en los términos y condiciones siguientes:

La multiplicación de la diferencia entre lo ejecutado y lo que debía de ejecutarse conforme al programa, por el conducto que resulte de multiplicar el 0.1 % (.001) por cada día de incumplimiento de la empresa.

Los días de atraso se contabilizarán a partir del día siguiente de la fecha de término pactada contractualmente y así, hasta la fecha en la que se concluya la obra objeto del contrato.

DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - *"EL INZACE" podrán suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, para la cual hará la comunicación al contratista.*

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA CUARTA. - RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - *"EL INZACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general.*

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y el Reglamento vigente y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquier de las obligaciones de "el Contratista" que se estipula en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL INZACE" además de que se le apliquen a "el Contratista" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato.

DECIMA QUINTA. - *Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y, el Reglamento vigente y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.*

"El contratista" acepta que de la estimación se le hagan las siguientes deducciones:

A.- El 0.002 (dos al millar) del importe de la estimación única que se destinará como aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción delegación Zacatecas.

B.- El 0.002 (dos al millar) del importe de la estimación única que se destinará como aportación al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

C.- El 0.002 (dos al millar) del importe de la estimación única que se destinará como aportación al Sistema Estatal para Desarrollo Integral de la Familia.

DECIMA SEXTA. - *Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del orden común de la Ciudad de Zacatecas por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.*

El presente contrato se firma en la Ciudad de Zacatecas, Zac. en original el día ***01 DE SEPTIEMBRE DE 2023****.*

"INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS"	***"EL CONTRATISTA"***
ING. LAURA ELVIA BERMÚDEZ VALDÉS ***DIRECTORA GENERAL***	***ARQ. XXXXXXXXXX***

6.2 FIRMA DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato el licitante ganador, presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente y el escrito en el que designe al superintendente de construcción, previamente al inicio de los trabajos, en cumplimiento al artículo 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El licitante a quien se le adjudique el contrato, previamente a la formalización, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición y designar como su representante ante el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas al superintendente de construcción que cuente cedula profesional (Ingeniero o Arquitecto) que acredite contar con los conocimientos para llevar a cabo, conjuntamente con el residente de obra, la elaboración, apertura, anotaciones, control y seguimiento de la bitácora de obra.

Cuando la proposición ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la licitación.

La adjudicación del contrato obligará al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los quince (15) días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública por conducto del Órgano Interno de Control y en los términos del artículo 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y en su caso, el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refieren el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 15% (QUINCE POR CIENTO).

Si el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de las bases de licitación que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos.

6.3 COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS.

El Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas exigirá del contribuyente con quien se vaya a celebrar el contrato, le presente escrito libre con los siguientes requisitos:

1. Lugar y fecha.
2. Nombre, denominación o razón social.
3. Clave del Registro Federal de Contribuyentes.
4. Domicilio fiscal.
5. Actividad preponderante.
6. Nombre, Registro Federal de Contribuyentes y firma del representante legal, en su caso.
7. Monto total del contrato.
8. Señalar que el contrato se trata de obra pública.
9. Número de contrato.
10. Manifestación bajo protesta de decir verdad que a la fecha de su escrito libre:

a) Ha cumplido con sus obligaciones en materia de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes, a que se refieren el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por los dos últimos ejercicios fiscales por los que se encuentra obligado; así como de los pagos mensuales del IVA y retenciones del ISR de salarios de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación del escrito libre. Cuando el contribuyente tenga menos de dos años de inscrito en el RFC, la manifestación a que se refiere este inciso, corresponderá al periodo transcurrido desde la inscripción y hasta la fecha en la que presente el escrito, sin que en ningún caso los pagos mensuales excedan de los últimos 12 meses. Le presente documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En el supuesto de que el licitante que resulte adjudicatario del contrato, no presente el “acuse de recepción” o “acuse de respuesta” emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o de recibirse respuesta en sentido negativo, antes de su formalización, el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas se abstendrá de firmar el contrato respectivo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y punto 8 del “Oficio Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales”, número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2008, y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al adjudicado.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes señalado, el licitante que resulte adjudicatario del contrato, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que le sea notificado el fallo o adjudicación correspondiente, deberá solicitar la opinión al Sistema de Administración Tributaria sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mencionando que la opinión se solicita para celebrar contrato de obra pública con el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas.

6.4 GARANTÍAS DEL ANTICIPO; DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

6.4.1 GARANTÍA DEL ANTICIPO.

El Contratista deberá garantizar los anticipos que, en su caso, reciba. Esta garantía deberá constituirse dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos.

Para garantizar la debida y correcta aplicación, amortización, o devolución total o parcial del anticipo, se deberá presentar póliza de fianza **(POR OBRA)** otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada, por el importe total del anticipo otorgado ante y a favor del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

(COMPAÑÍA AFIANZADORA), EN USO DE LA AUTORIZACION QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE $(30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON NUMERO Y LETRA) INCLUIDO EL I.V.A.

PARA GARANTIZAR POR: (PERSONA FISICA O MORAL), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO FISCAL), CON R.F.C. (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL), LA AMORTIZACION, LA DEBIDA INVERSION O LA DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. (NUMERO DEL CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO), CON UN IMPORTE TOTAL DE $(MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON NUMERO Y LETRA) INCLUIDO EL I.V.A. RELATIVO A LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN (OBJETO DEL CONTRATO), CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN (FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINO) CELEBRADO CON EL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS REPRENTADO POR LA DIRECTORA GENARAL ING. LAURA ELVIA BERMUDEZ VALDES, LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y DE SU REGLAMENTO, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DECLARA EXPRESAMENTE: A). - LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B).- QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSION DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO QUE SE CONCEDE PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, AUN Y CUANDO SE SUBCONTRATE, ESTO CON LA AUTORIZACION EXPRESA DE LA DEPENDENCIA.C).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, COMENZANDO A CORRER EL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN AL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS D).- QUE PARA LIBERAR LA PRESENTE FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS. E).- EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE LA AFIANZADORA (COMPAÑÍA AFIANZADORA) SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ASI MISMO RENUNCIA AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTICULO 179 DE LA CITADA LEY= FIN DE TEXTO =

6.4.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato y dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la fecha en que el licitante a quien se le adjudique el contrato reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, deberá presentar póliza de fianza **(POR OBRA)** otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada a favor del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, por el 10 % (DIEZ POR CIENTO) del importe total de los trabajos contratados y garantizar el cumplimiento y de cualquier otra responsabilidad en que incurra . Con la obligación de hacerse efectiva proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas o de los trabajos faltantes por ejecutar en caso de la rescisión administrativa del contrato, de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

COMPAÑÍA AFIANZADORA), EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE $(10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON NUMERO Y LETRA) INCLUIDO EL I.V.A. (QUEDANDO A CONSIDERACIÓN DE ACUERDO A LA OBRA O A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO)

PARA GARANTIZAR POR: (PERSONA FISICA O MORAL), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO FISCAL), CON R.F.C. (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL), EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. (NUMERO DEL CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO), CON UN IMPORTE TOTAL DE $(MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON NUMERO Y LETRA) INCLUIDO EL I.V.A. RELATIVO A LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN (OBJETO DEL CONTRATO), CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN (FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINO) CELEBRADO CON EL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL ING. LAURA ELVIA BERMUDEZ VALDES. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y DE SU REGLAMENTO QUE DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, (COMPAÑÍA AFIANZADORA) PROCEDERA A SU CANCELACION. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DECLARA EXPRESAMENTE: A).- LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B).- QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. C).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TRERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, COMENZANDO A CORRER EL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN AL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS D).- LA PRESENTE FIANZA GARANTIZA LA TERMINACION TOTAL DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION EXPRESA DE LA DEPENDENCIA. E).- QUE PARA LIBERAR LA PRESENTE FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS. AL MOMENTO QUE EL CONTRATISTA DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS. F).- SE SOLICITA A LA AFIANZADORA (COMPAÑÍA AFIANZADORA) ESTABLECER EL DOMICILIO O BIEN A LA DEL APODERADO DESIGNADO POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO ART. 282 FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY. G). – LA PRESENTE FIANZA ES

INDIVISIBLE Y SE HARÁ EXIGIBLE EN SU TOTALIDAD, CUANDO SE PACTE EL CUMPLIMIENTO TOTAL. H). - EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE LA AFIANZADORA (COMPAÑÍA AFIANZADORA) SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ASI MISMO RENUNCIA AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTICULO 179 DE LA CITADA LEY. = FIN DE TEXTO =

6.4.3 GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO.

El Contratista comunicara al INZACE la conclusión de los trabajos y quedara obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los VICIOS OCULTOS y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable. Deberá presentar póliza de fianza **(POR OBRA)** otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada a favor del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, por el 10 % (DIEZ POR CIENTO) del importe total de los trabajos contratados y responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido. Con la obligación de hacerse efectiva proporcionalmente al monto.

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

(COMPAÑÍA AFIANZADORA), EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE $(10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON NUMERO Y LETRA) INCLUIDO EL I.V.A. (QUEDANDO A CONSIDERACIÓN DE ACUERDO A LA OBRA O A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO)

PARA GARANTIZAR POR: (PERSONA FISICA O MORAL), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO FISCAL), CON R.F.C. (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL), LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE CONSTRUCCION ASI COMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. (NUMERO DEL CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO), CON UN IMPORTE TOTAL DE $(MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON NUMERO Y LETRA) INCLUIDO EL I.V.A. RELATIVO A LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN (OBJETO DEL CONTRATO), CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN (FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINO) CELEBRADO CON EL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS. REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL ING. LAURA ELVIA BERMUDEZ VALDES, LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y DE SU REGLAMENTO Y ESTARA EN VIGOR HASTA DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS Y CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE EL CONTRATISTA CORRIJA LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE CONSTRUCCION Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS, QUE DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DEL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, (COMPAÑÍA AFIANZADORA) PROCEDERA A SU CANCELACION. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DECLARA EXPRESAMENTE: A). - LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B). - QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS. C). - QUE PARA LIBERAR LA PRESENTE FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS. AL MOMENTO QUE EL CONTRATISTA DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS. D). - EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE LA AFIANZADORA (COMPAÑÍA AFIANZADORA) SE

SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282 y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ASI MISMO RENUNCIA AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTICULO 179 DE LA CITADA LEY. = FIN DE TEXTO =

6.5 GASTOS FINANCIEROS.

En caso de incumplimiento en el pago de estimación o estimaciones (excepto tratándose de retenciones económicas o penas convencionales, a que se refieren las cláusulas décima novena, vigésima y vigésima primera del modelo de contrato), por falta de requisitos administrativos y fiscales de las facturas, o errores o deficiencias en las mismas, imputables al contratista y de ajuste de costos, el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago en exceso por parte del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

6.6 FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que el licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento del contrato dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes al de la notificación del fallo, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 denominado “FIRMA DEL CONTRATO”.

6.7 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La Secretaría de la Función Pública del Estado, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

6.8 RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

A) El Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al contratista, el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de la multiplicación de la diferencia entre lo ejecutado y lo que debía de ejecutarse conforme al programa, por el conducto que resulte de multiplicar el 0.1 % (.001) por cada día de incumplimiento de la empresa. Los días de atraso se contabilizarán a partir del día siguiente de la fecha de término pactada contractualmente y así, hasta la fecha en la que se concluya la obra objeto del contrato. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

B) De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones económicas efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables al contratista y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas no se atribuya a culpa del Contratista.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

6.9 SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

Cuando ocurra la suspensión de los trabajos, el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas lo notificará al contratista señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión de los trabajos, la que deberá contener como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

El suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente no será motivo de suspensión de los trabajos cuando dicho suministro sea responsabilidad del contratista.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas y el contratista podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada de suspensión de los trabajos.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En caso de que los trabajos se dañen o se destruyan y requieran ser rehabilitados o repuestos, éstos deberán pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables al contratista.

El pago de los gastos no recuperables, respecto de la suspensión de los trabajos, sólo procederá exclusivamente por los conceptos que señalan los 141 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, dependiendo del caso de que se trate, ya sea por causas imputables al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas o por caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

6.10 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 134 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas y el contratista podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. En estos supuestos, el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas rembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que serán exclusivamente los indicados en el artículo 141 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En todos los casos de terminación anticipada del contrato se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas levantar un acta circunstanciada en la cual se hará constar como mínimo lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

En virtud de que la vigencia del contrato iniciará en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en que se formalizará, su ejecución y pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en que se prevé su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

6.11 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. La rescisión administrativa del contrato operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, estableciéndose el procedimiento respectivo en el contrato.

El Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, podrá optar entre aplicar retenciones económicas, penas convencionales o el sobrecosto de los trabajos que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro.

Asimismo, el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas optará por aplicar retenciones económicas o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos.

El sobrecosto a que se refiere el artículo 141 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 129 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, es la diferencia entre el importe que le representaría al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas concluir con otro contratista los trabajos pendientes y el costo de los trabajos no ejecutados al momento de rescindir el contrato.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados por el Instituto Zacatecano para la Construcción

de Escuelas.

El Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 141 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, motivando la rescisión en alguna de las causales previstas en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Si es el contratista quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en este caso, se estará a lo que resuelva la autoridad judicial.

Si el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en el artículo 134, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

6.12 RESPONSABILIDAD CONJUNTA, SOLIDARIA Y MANCOMUNADA DEL CONTRATISTA Y LA EMPRESA SUPERVISORA DE LA OBRA, POR PAGO EN EXCESO COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El contratista se obligará a responder cuando por dolo, mala fe, descuido, error aritmético o de cálculo, se le haga pago en exceso por parte del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, debido a las estimaciones que haya revisado la empresa supervisora de la obra, y autorizado el residente de obra, detectado aún con posterioridad al pago de las mismas, sin que pueda excepcionarse el contratista de manera alguna por la aprobación efectuada por el residente de obra, en razón de que es su obligación verificar que las estimaciones se encuentren debidamente formuladas y con la documentación adjunta que acredite el pago de las mismas y que respalde los conceptos de trabajos efectivamente ejecutados que contenga la estimación a pagar.

Asimismo, en el caso de que el contratista incurra con dolo, mala fe, descuido, error aritmético o de cálculo en la autorización del pago en exceso por parte del residente de obra, debido a las estimaciones que haya revisado la empresa supervisora de la obra, el contratista se obligará conjunta, solidaria y mancomunadamente con la empresa supervisora de la obra a reintegrar las cantidades pagadas en exceso y que el contratista haya recibido, de conformidad y con fundamento en los artículos 1792, 1796, 1803, 1836, 1839, 1961, 1984, 1987, 1988, 1989, 1997, 2002, 2003, 2005 y 2006 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, más los gastos financieros que se generen, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas.

Por lo anterior, el contratista se obligará a devolver las cantidades pagadas en exceso, más los gastos financieros que se generen, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que haya recibido el pago en exceso por parte del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

6.13 MARCO NORMATIVO

La legislación aplicable a la presente licitación es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley, el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas; la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas y su Reglamento; el Código Civil del Estado de Zacatecas y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas; así como la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado

y Municipios de Zacatecas, según el aspecto sustantivo de que se trate.

6.14 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y su Reglamento, las disposiciones mencionadas en el punto 6.13 denominado MARCO NORMATIVO, de estas bases de licitación y en cualquier otra norma legal aplicable.

6. 15 CANCELACIÓN A LA LICITACIÓN.

Con fundamento en el Artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas. El Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas procederá a cancelar La Convocatoria a la Licitación pública estatal, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la Convocatoria o sus precios de insumos no fueren aceptables. Así mismo la Convocatoria se podrá cancelar por caso fortuito; fuerza mayor; o existan circunstancias justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia convocante.

7 CONFIDENCIALIDAD

El contratista no podrá difundir o proporcionar información alguna relativa al proyecto, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Se recomienda al postor hacer un análisis de su propuesta, con el conocimiento de las exigencias de esta dependencia para efecto de ejecutar una obra digna y con calidad, así mismo deberán tomar en cuenta el clima, temporada e intensidad de las lluvias, así como la capacidad de merado.

8 INCONFORMIDADES

Las personas interesadas podrán inconformarse ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, en Circuito Cerro del Gato, Edificio “D”, 1er. Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, Tel. 491 5000 ext. 42100, o ante el Órgano Interno de Control del INZACE, ubicado las oficinas del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, con dirección en Paseo Díaz Ordaz No. 1, Col. Centro, Zacatecas, Zac.; en los términos de lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley. Transcurridos los términos correspondientes a cada uno de los actos a que se refiere dicho Artículo, se tendrá por precluido el derecho para inconformarse.

9 BITÁCORA

El uso de la bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de Obra y Servicios, con fundamento en el Artículo 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Las notas de bitácora deberán de tener obligadamente las firmas autógrafas, del contratista y/o residente y superintendente, llenando por ambas partes el calendario programado y el real actualizado cada 15 días. Ya que, junto con las fotografías, concentrado de números generadores y pruebas de laboratorio, integrarán la documentación de apoyo para el cobro de conceptos ejecutados, mediante estimaciones, ya que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.